

 <p>50 años Cooperación "La Cooperativa que nos une"</p>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Versión 2.0 - 2020
		Página 1 de 59

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

BOGOTÁ D.C. 26 DE MAYO DE 2020



"La Cooperativa que nos une"

**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO
DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Versión 2.0 - 2020

Página 2 de 59

ABREVIATURAS

ALA/CFT	Antilavado de Activos/Contra la Financiación del Terrorismo
APNFD	Actividades y Profesiones No Financieras Designadas
BASC	Business Alliance for Secure Commerce
BM	Banco Mundial
CCICLA	Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos
CIIU	Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas.
CICAD	Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas
CFT	Contra el Financiación del Terrorismo
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
COSO	Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission
DDC	Debida Diligencia del Cliente
DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
EBR	Enfoque Basado en Riesgo
ESALES	Entidades Sin Ánimo de Lucro
EOSF	Estatuto Orgánico del Sistema Financiero
FELABAN	Federación Latinoamericana de Bancos
FMI	Fondo Monetario Internacional
FT	Financiación del Terrorismo
GAFI - FATF	Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Lavado de Activos la Financiación Y del Terrorismo.
GAFIC	Grupo de Acción Financiera del Caribe
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Antes GAFISUD)
IMC	Intermediario del Mercado Cambiario
ISO	International Organization for Standardization (Organización Internacional de Normalización)
LA/FT	Lavado de activos y Financiación del Terrorismo
NRS	Negocios Responsables y Seguros
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OEA	Organización de Estados Americanos
OFAC	Oficina para el Control de Activos Extranjeros
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PEP	Personas Expuestas Públicamente
PIB	Producto Interno Bruto
ROE	Reporte de Operación en Efectivo
ROS	Reporte de Operación Sospechosa
RUT	Registro Único Tributario
SARLAFT	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
SIPLAFT	Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
UIAF	Unidad de Información y Análisis Financiero
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

 “La Cooperativa que nos une”	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 4 de 59

CONTENIDO

INTRODUCCION.....	6
1. SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA COOPERATIVA	6
2. GENERALIDADES SOBRE EL LAVADOD DE ACTIVOS.....	9
3. OBJETIVOS DEL SARLAFT	9
4. TERMINOLOGIA DE INTERES	10
4.1. Definiciones Específicas	10
4.2 Definiciones Generales.....	10
5. ALCANCE DEL SARLAFT.....	16
6. REFERENCIAS NORMATIVAS.....	16
7. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT	17
8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT	22
8.1. Funciones del Consejo de Administración.....	22
8.2. Funciones del Representante Legal.....	23
8.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento.....	24
8.4. Funciones y responsabilidades para todos los empleados frente al SARLAFT.....	26
8.5. Órganos de Control del SARLAFT.....	26
9. PROCEDIMIENTOS.....	27
9.1. Procedimientos y Mecanismos del SARLAFT	27
9.1.1. Procedimientos para Identificar y Conocer a los Asociados	27
9.1.1.1. Realización de la entrevista al asociado	28
9.1.1.2. Diligenciamiento del Formulario de Solicitud de Afiliación	28
9.1.1.3. Solicitud de soportes para la identificación de los asociados	28
9.1.1.4. Verificación de la información suministrada por el asociado	29
9.1.1.5. Validación y consulta de Listas Restrictivas	29
9.1.1.6. Ingreso y registro de información en el software Operativo	29
9.1.1.7. Archivo de documentos y creación del expediente del asociado	30
9.1.1.8. Actualización de datos del asociado.....	30
9.1.2. Procedimientos para identificar y dar tratamientos a Personas Públicamente Expuestas y Otros factores con mayor sensibilidad al riesgo	30
9.1.3. Procedimientos para la identificación y conocimiento de otras Partes de Interés que interactúan en las actividades de COOPTRAEXXON.	32
9.1.3.1. Procedimientos para el conocimiento de los empleados de COOPTRAEXXON.....	33

- 9.1.3.2. Procedimientos para el conocimiento e identificación de los Proveedores35
- 9.1.3.3. Procedimiento para la identificación de Partes de Interés que interactúan en las operaciones de COOPTRAEXXON37
- 9.2 Procedimientos para aplicar las Listas Vinculantes y Restrictivas Nacionales e Internacionales38
- 9.3 Reglas para el manejo de las transacciones.40
 - 9.3.1. Reglas para el Manejo de Dinero en Efectivo40
 - 9.3.2. Control y Registro de Transacciones Individuales en Efectivo40
 - 9.3.3. Declaración de Origen y Procedencia de fondos para Transacciones de Mayor Cuantía41
 - 9.3.4. Soportes Documentales para Transacciones de Mayor Cuantía41
- 9.4 Señales de Alerta para la Detección de Operaciones Inusuales42
- 9.5. Detección, Análisis y Reporte de Operaciones Inusuales43
 - 9.5.1. Situaciones y Operaciones Inusuales43
 - 9.5.2. Mecanismos para Detectar las Operaciones o Conductas Inusuales44
 - 9.5.3 Formato para el Reporte Interno de Operaciones Inusuales44
 - 9.5.4 Análisis de las Operaciones Inusuales.....44
- 9.6 Procedimientos para la determinación y reporte de operaciones sospechosas.....45
 - 9.6.1. Criterios para considerar una Operación como Sospechosa46
 - 9.6.2. Características y condiciones del Reporte de Operación Sospechosa47
- 9.7. Otros Instrumentos para la adecuada Administración del Riesgo48
 - 9.7.1. Conocimiento del mercado48
 - 9.7.2. Segmentación de los Factores de Riesgo49
 - 9.7.3. Monitoreo de operaciones o movimientos de los asociados51
- 10. REPORTES EXTERNOS52
 - 10.1. Reportes externos a la UIAF52
- 11. CAPACITACIÓN54
- 12. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SARLAFT55
- 13. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES56
- 14. PROCEDIMIENTOS PARA LA SANCIÓN DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS DEL SARLAFT57
- 15. DEBER DE DENUNCIA57
- 16. PLAN DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SARLAFT58
- 17. ACTUALIZACION DEL MANUAL.....58
- 18. DISPOSICIONES FINALES.....58

 “La Cooperativa que nos une”	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 6 de 59

INTRODUCCION

Conforme a lo establecido en la CE 04 del 27 enero de 2017 de Superintendencia de Economía Solidaria, la Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de Exxon – Cooptraexxon, mediante este documento registra y reúne los elementos de diseño e implementación del SARLAFT de acuerdo con los criterios y parámetros mínimos exigidos por la Superintendencia de Economía Solidaria.

Si bien las operaciones de nuestra Cooperativa por sus características, restricciones y poca complejidad presenta baja sensibilidad al riesgo de LA/FT, es necesario incorporar diferentes lineamientos y actividades de debida diligencia que nos permita dar tratamiento a ciertos riesgos identificados y desarrollar un proceso de administración que garantice la continuidad de la entidad, y el fortalecimiento de la confianza de los asociados.

El sistema se desarrolla a través de dos (2) fases: La **Primera es la fase** de prevención cuyo objetivo es identificar y conocer a los asociados y los demás grupos de interés (Stakeholders) que puedan relacionarse con Cooptraexxon. La **segunda Fase** corresponde al control, esta fase tiene como propósito monitorear, detectar y reportar las operaciones o transacciones que presentan dar apariencia de legalidad a actividades relacionadas con LA/FT.

Otro componente del SARLAFT de Cooptraexxon son las **etapas** a través de la cuales se desarrolla el proceso continuo para la administración del Riesgo y los **elementos** que le permitan a la Cooperativa definir las Políticas, la estructura organizacional y un sinnúmero de procedimientos para gestionar los riesgos y los factores de riesgo, entre estos, las señales de alerta, las operaciones inusuales, la tecnología, los reportes a la UIAF entre otros.

1. SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA COOPERATIVA

Aspectos Generales

La Cooperativa de Trabajadores y pensionados de la Exxon- COOPTRAEXXON, se constituyó en Bogotá, mediante resolución 061 fechada el 16 de febrero de 1966, por los trabajadores y pensionados de la empresa Intercol, posteriormente a finales del año 1991 fue denominada Cooperativa Multiactiva de Trabajadores, Empleados y pensionados de Exxon “Cooptraexxon” por el vínculo de empleados de la empresa de petróleo Exxon de Colombia, posteriormente con la integración de la empresa Mobil de Colombia se vincularon igualmente los empleados de esta nueva compañía denominada ExxonMobil. El domicilio principal está ubicado CI 93 19B-66 desde donde se atienden los asociados.

La estructura organizacional de la entidad está integrada por la Asamblea General de Asociados, el Consejo de Administración, la Gerencia y 4 empleados que dependen directamente de la administración de la Cooperativa.

 "La Cooperativa que nos une"	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 7 de 59

Características Operativas

Los principales aspectos que permiten determinar la exposición al riesgo LA/FT mencionamos que:

- Por ser una cooperativa de aporte y crédito, la captación de recursos está limitada en valores y destino, es decir la captación está definida en un monto máximo mensual, no se permite el aporte extraordinario y además siempre están destinados a la cuenta de aportes debidamente regulada en la legislación de la cooperativa, así como por los organismos de Control.
- El monto de los créditos por asociado está limitado de acuerdo al Reglamento de Aportes y Crédito vigente.
- No se realizan transacciones en efectivo directamente en la Cooperativa
- La operación es local o Nacional
- Los pagos corresponden a descuentos de Nomina y pagos por ventanilla.

Uso del Portafolio de Servicios

Los asociados de Cooptraexxon pueden iniciar el portafolio de servicios posterior a 60 días, dos meses después de haber sido aceptados por el Consejo en Reunión ordinaria. y haber realizado el primer aporte.

Contexto de Riesgo:

Respecto al riesgo de LA/FT estos están dados principalmente por las interacciones que tengan nuestros asociados con recursos diferentes a los descuentos de nómina y a lo que sobrepase la capacidad demostrada de pago mensual y de endeudamiento en la toma de los créditos, así como el pago anticipado de las obligaciones a través de los canales de recaudo tradicionales, los cuales están debidamente regulados, no obstante le corresponde a Cooptraexxon ejercer sus propios mecanismos para determinar si corresponden a movimientos normales propios de su perfil, en este manual serán tratados estos y otros factores relacionados con los asociados, proveedores y otros grupos de interés.

Teniendo en cuenta lo anterior, este manual dispondrá de mecanismos para cumplir con la identificación y conocimientos de los asociados y relacionará procedimientos de debida diligencia para:

Matriz de Riesgos Cooptraexxon

SITUACIÓN GENERAL DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Identificar el Origen de las Transacciones de mayor Cuantía realizadas en las cuentas bancarias de la Cooperativa con recursos en efectivo o con recursos de terceras partes.			
Giro de Recursos de las Cuentas de Terceros Identificados			
Prepagos de cartera con recursos no obtenidos por compra de cartera o recibidos de la patrona l a través de bonificaciones o primas.			
Disminución de cartera con recursos que no son de propiedad del asociado			
Transacciones realizadas por asociados que obtienen sus recursos producto de actividades como prestamos gota a gota, pirámides o transacciones con monedas virtuales			
Asociados que realizan pagos en transacciones individuales o múltiples donde se involucran cantidades inusuales de dinero en efectivo en la Oficina de la Cooperativa.			
Asociados que han sido reportado en operaciones sospechosas			
Partes de interés(codeudores o garantías) incluidas en listas de control generadoras de riesgo			
inversiones de liquidez en instituciones no vigiladas por la Superintendencia Bancaria			
Crditos colocados sin la debida diligencia y por encima de la capacidad de pago del asociado			

Las actividades establecidas para la gestión del Riesgo; dentro de este manual SARLAFT, tendrán asignado un nivel de *criticidad* de forma descriptiva con el propósito de orientar mejor su aplicación por parte de los Administradores y Empleados de Cooptraexxon.

El cual contiene entre otros los siguientes objetivos.

- Identificar los factores de riesgo de la Cooperativa respecto a la exposición de posibles actividades de LA/FT.
- Facilitar la identificación de las operaciones o transacciones destinada a LA/FT
- Unificar criterios de aplicación e interpretación con el fin de adoptar mejores prácticas de prevención y lucha contra LA/FT. En especial con los instructivos establecidos en las Circulares y/o cualquier otra modalidad, relacionados con la implementación de medidas y herramientas que sean eficientes, para prevenir dichos riesgos. Así mismo, el documento tiene las guías que la Cooperativa pueden tener en cuenta para la detección y reporte de operaciones sospechosas de LA/FT a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

 “La Cooperativa que nos une”	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 9 de 59

2. GENERALIDADES SOBRE EL LAVADO DE ACTIVOS

El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo son delitos transnacionales que afectan las economías de muchos países; la sofisticación de las organizaciones criminales les ha permitido vincular y permear las más altas esferas de las sociedades, permitiendo que se legalicen millonarios recursos destinados a los grupos criminales, quienes financian de esta forma sus actuaciones delictivas.

La capacidad e innovación de las organizaciones criminales les ha permitido encontrar escenarios propicios para ocultar, legalizar y disfrazar recursos de procedencia ilícita, utilizando empresas legalmente constituidas y personas, quienes por desconocimiento o negligencia se ven contagiadas en forma directa o en forma indirecta y sistémica por las actuaciones malintencionadas de organizaciones y personas con las que se establecen relaciones contractuales de cualquier índole.

El terrorismo es uno de los delitos más atroces que sufre las sociedades modernas; algunas organizaciones, grupos ilegales, extremistas, motivados por diferentes ideologías atentan contra el estado de derecho, la comunidad y por consiguiente contra las personas que en ella habitan, causando dolor, desolación y pérdida de vidas, buscando presionar los gobiernos tras fines políticos, religiosos, entre otros.

Por lo anterior, es necesario un compromiso institucional y el desarrollo de políticas efectivas y reales que permitan a los diferentes estamentos que hacen parte de la economía, implementar herramientas, mejores prácticas corporativas y de negocio, y ante todo que permitan crear conciencia entre las personas para entender que tanto el LA/FT, son delitos de altísimo impacto, que pueden acabar la reputación de las empresas y las personas.

3. OBJETIVOS DEL SARLAFT

- Prevenir que, en el desarrollo de su objeto legal y cualquier actividad conexas, y sea utilizado para dar apariencia de Legalidad a recursos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.
- Implementar un proceso de detección de operaciones inusuales y sospechosas, que permita el reporte oportuno y eficaz a las autoridades competentes.
- Prevenir que COOPTRAEXXON sea sancionado por incumplimiento a las normas Legales relacionadas con la administración del Riesgo de LA/FT.
- Adoptar un proceso de control efectivo que impida la realización de operaciones con personas relacionadas en listas de control, en especial ONU y OFAC, o en procesos administrativos o judiciales por lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos fuentes de estos.
- Posicionar a COOPTRAEXXON como una Entidad comprometida en la lucha frente al riesgo de LA/FT.

 "La Cooperativa que nos une"	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 10 de 59

4. TERMINOLOGIA DE INTERES

Para una mejor comprensión de este Sistema Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, a continuación, se relaciona una serie de términos comunes a los aspectos que se tratan en el presente Manual. Aunque pueden existir muchos más, estos son los más básicos que se tienen relacionados con el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Otras definiciones relacionadas especialmente con la administración del riesgo.

4.1. Definiciones Específicas

- **Riesgo:** Es la probabilidad de que ocurra un evento con características negativas que afecte el funcionamiento y la continuidad de las operaciones y actividades de COOPTRAEXXON.
- **Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo:** Es la posibilidad de pérdida daño que puede sufrir COOPTRAEXXON por su propensión a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
- **Lavado de Activos:** Proceso mediante el cual se busca dar apariencia de legalidad a recursos de procedencia ilícita; se conoce también como reciclaje de dinero sucio o blanqueo de capitales ilícitos. El lavado involucra activos de origen ilícito, es decir, aquellos provenientes de cualquiera de los delitos consagrados como tales por el artículo 323 del Código Penal Colombiano.
- **Financiación del terrorismo:** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas. Este delito se encuentra consagrado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano.

4.2 Definiciones Generales

Actividad ilícita: actividad contraria a lo que dispone la ley. Para el caso del contexto de este SARLAFT, corresponde a las transacciones que se tratan de prevenir, controlar, minimizar, detectar y reportar a través de los procedimientos redactados en este Manual.

Administración del Riesgo: La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

Análisis de riesgo: Un uso sistemático de la información disponible para determinar la frecuencia en que puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Beneficiario Final o Beneficiario Real: De acuerdo con lo previsto por las recomendaciones del GAFI, hace referencia a la (s) persona (s) natural (es) que finalmente posee (n) o controla (n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la (s) persona (s) que ejerce (n) el control efectivo final sobre una persona u otra estructura jurídicas o es (son) titular (es) del 25% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.

Chequeo en listas: Es la actividad por medio de la cual, se coteja o verifica si los asociados actuales y nuevos, los empleados, los proveedores de materias primas o bienes, contratistas, beneficiarios de

 "La Cooperativa que nos une"	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 11 de 59

transferencias y otras partes de interés se encuentra en las Listas restrictivas nacionales e internacionales utilizadas por COOPTRAEXXON.

Controles: Son políticas, procesos, dispositivos, prácticas u otras acciones ejecutadas en COOPTRAEXXON por sus trabajadores y administradores encaminadas a prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en el sector de la economía solidaria.

Debida Diligencia: Es el conjunto de procesos que debe realizar COOPTRAEXXON para la incorporación de los documentos e información exigidos por la Superintendencia de Economía Solidaria y suministrada por los asociados que hace posible el desarrollo del objeto social bajo sanos lineamientos de constitucionalidad y legalidad.

Declaración de origen de Fondos: Declaración voluntaria donde un asociado, proveedor, deudor solidario o cualquier tercero manifiestan el origen o procedencia del dinero o los recursos con los que accede a los servicios de crédito o con los cuales pretende realizar una operación o movimiento en COOPTRAEXXON.

Empleado: Es toda persona natural que de manera personal y habitual desempeña un cargo o trabajo dentro de COOPTRAEXXON a cambio de una remuneración.

Empresa obligada: Hace referencia a las entidades de economía solidaria que se encuentran obligadas a darle cumplimiento a lo previsto en la Circular Externa 04 de 2017 de Supersolidaria.

Evento: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la entidad durante un intervalo particular de tiempo.

Factores de riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de Lavado de activos y de la Financiación del terrorismo, que aplican de acuerdo con la naturaleza, características y las actividades de la economía solidaria. De acuerdo con la Circular Externa 04 de 2017 y para efectos de la política de este SARLAFT se tendrán en cuenta los siguientes:

Asociados: Corresponde a las personas naturales, con las cuales COOPTRAEXXON establece y/o mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de la actividad de COOPTRAEXXON.

Es toda persona natural en los términos del artículo 21 de la Ley 79 de 1988, que fue aceptada por el consejo de administración y realiza los aportes sociales definidos en los estatutos de COOPTRAEXXON.

Productos: Hace referencia a los servicios de crédito, y otros que ofrece COOPTRAEXXON a sus asociados.

Canal de distribución: Corresponden a los medios que utiliza COOPTRAEXXON, para la promoción y realización de las operaciones autorizadas en su objeto social.

 “La Cooperativa que nos une”	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 12 de 59

Jurisdicción territorial: Zona geográfica, localización, entorno, ubicación donde se encuentra localizado COOPTRAEXXON o la jurisdicción donde se encuentran los asociados o las demás partes de interés a las que se les dará tratamiento en este Manual.

En este sentido se tiene en cuenta que COOPTRAEXXON tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá desde donde se atienden los asociados localizados en las ciudades (21 Seccionales) vínculo asociativo.

También se consideran como factores generadores de riesgo, las siguientes partes de interés que serán tratadas en este SARLAFT: Los empleados, proveedores, los beneficiarios finales, entre otros.

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional, Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales y los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Gestión del riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Herramientas: Son los medios que utiliza COOPTRAEXXON para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, aplicaciones tecnológicas y hojas electrónicas de control.

Indicadores: Son la relación entre variables cuantitativas o cualitativas, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en el objeto o fenómeno observado, respecto de objetivos y metas previstas e influencias esperadas. Los indicadores pueden ser valores, unidades, índices, series estadísticas, etc., son ante todo información, es decir, agregan valor no solo datos y son un medio y no un fin.

Listas Internacionales y Nacionales (Listas de Interés): Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Listas Internacionales: A nivel internacional se cuenta entre otros con las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Lista ONU), que son vinculantes para Colombia y otras sugeridas como la Lista Clinton (hoy Lista OFAC) en la cual se incluyen personas naturales o jurídicas que han sido designadas por estar vinculadas principalmente al narcotráfico y la Lista de INTERPOL.

Lista ONU: Lista vinculante para Colombia elaborada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y preparada por los distintos Comités de Sanciones de dicho Organismo.

 "La Cooperativa que nos une"	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 13 de 59

Esta lista hace referencia exclusivamente a personas u organizaciones relacionadas con el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de armas de destrucción masiva. La Lista incluye a los individuos y entidades que pertenezcan o estén relacionados con Al-Qaeda, el Estado Islámico, los Talibanes, y otros grupos terroristas.

Lista Clinton: También denominada Lista OFAC; esta Lista hace referencia a una "lista negra" de empresas y personas sospechosas de tener relaciones con dineros provenientes del narcotráfico. La lista es emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control (OFAC)) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. La Lista Clinton es una Lista Restrictiva.

Lista de Interpol: En esta Lista se incluyen los individuos más buscados por la justicia a nivel mundial.

Listas Nacionales: A nivel nacional se cuenta entre otros con:

- Relativa a las personas que han tenido relaciones comerciales con ese organismo y han sido sancionados, más conocida como el Boletín de responsables fiscales.
- La base de datos de la Procuraduría General de la Nación, relativa a los antecedentes disciplinarios de las personas en general.

La base de datos de la Policía Nacional, relativa a los antecedentes judiciales de las personas en general.

Lista de la DIAN, relativas a las personas naturales o jurídicas que han sido identificadas como proveedores ficticios y Otros.

Matriz de riesgo: Es una herramienta de control y gestión utilizada en COOPTRAEXXON para identificar actividades (procesos y productos), así como el tipo y perfil de riesgos inherentes y residuales a estas actividades y los factores externos e internos relacionados con estos riesgos.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de Cumplimiento: Corresponde al empleado designado por el consejo de Administración de COOPTRAEXXON encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT.

Operación Intentada: Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

Operación inusual: Son aquellas transacciones u operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica u ocupación del asociado, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se aparta de determinado comportamiento o perfil, que se ha establecido como normal.

 "La Cooperativa que nos une"	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 14 de 59

Operación sospechosa: Es aquella operación que, por su número, cantidad de dinero o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Operación, transacción o movimientos de alto riesgo: Son aquellas que presentan alta vulnerabilidad de ser utilizadas para lavar activos o financiar actividades terroristas.

Partes de Interés: Hace referencia a las personas naturales y jurídicas diferentes a los asociados, que si bien no tienen una vinculación o relación directa con COOPTRAEXXON si participan o se benefician de actividades misionales como el crédito, por ejemplo:

- Empleados
- Proveedores
- Beneficiarios de transferencias o pagos (Asociados)
- Familiares de los asociados
- Ex asociados con endeudamiento
- Convenios

Personas Expuestas Políticamente o PEP's: Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos.

Política: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en COOPTRAEXXON. Las políticas deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

Prevención del riesgo LA/FT en el sector de la economía solidaria: Es la implementación de políticas y procedimientos que incluye mecanismos y controles de información, relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.

Reportes Internos: Son aquellos que se realizan y manejan al interior de COOPTRAEXXON, los cuales pueden ser efectuados en forma verbal o por escrito al Oficial de Cumplimiento con carácter confidencial, por cualquier trabajador o empleado o administrador de COOPTRAEXXON, que en ejercicio de sus funciones tenga conocimiento de una operación inusual.

Reportes Externos: Son los reportes que debe hacer COOPTRAEXXON ante la UIAF, esto es, ROS (Reporte de Operación Sospechosa) Negativo o Positivo y Transacciones en Efectivo, Negativos o Positivos y otros que sean incorporados por la normatividad aplicable.

Reportes Objetivos: Corresponde al reporte de transacciones individuales o múltiples en efectivo.

Reporte Subjetivos: Corresponde al reporte de transacciones sospechosas.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad económica, operaciones, negocios y contratos de COOPTRAEXXON sin tener en cuenta el efecto de los controles.

 "La Cooperativa que nos une"	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 15 de 59

Riesgo Residual: Es el nivel de riesgo resultante después de aplicar los controles en COOPTRAEXXON. El perfil de Riesgo Residual de COOPTRAEXXON está definido en la Matriz de Riesgo LA/FT de la Entidad.

Riesgos Asociados: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en COOPTRAEXXON, esto incluye: Riesgo Legal, Riesgo Reputacional, Riesgo Operativo y Riesgo de Contagio.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir COOPTRAEXXON al ser sancionado u obligado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir COOPTRAEXXON, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, artículos noticiosos respecto de la entidad y sus prácticas comerciales, que cause pérdida de asociados, disminución de ingresos o procesos judiciales, con la posibilidad de ser incluido o vinculado en lista Clinton u otras listas que generen impactos negativos.

Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida que puede sufrir COOPTRAEXXON, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado, vinculado o asociado.

Riesgo Operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas.

Sanciones Financieras Dirigidas: El termino sanciones financieras dirigidas significa tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los recursos u otros activos sean suministrados, directa o indirectamente, para el beneficio de las personas y entidades designadas.

Señales de alerta: Las señales de alerta son los hechos, situaciones, eventos o cuantías que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte de los empleados de COOPTRAEXXON, por cuanto escapan a lo que la experiencia ha establecido como normal y pueden ameritar un reporte al Oficial de Cumplimiento.

SIREL: Sistema de Reporte en Línea, creado por la UIAF como un mecanismo para que los distintos sujetos obligados reporten periódicamente las transacciones objetivas y subjetivas conforme establece los instructivos y anexos técnicos aplicables a los diferentes sectores que deben adoptar sistemas para controlar el LA/FT.

Tipologías: Es la clasificación y descripción de las técnicas o procesos utilizados por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los recursos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

 “La Cooperativa que nos une”	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 16 de 59

5. ALCANCE DEL SARLAFT

El SARLAFT es el sistema de prevención y control del riesgo que implementa COOPTRAEXXON para disminuir y minimizar cualquier exposición al riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. El SARLAFT abarca todas las actividades que realiza COOPTRAEXXON, estos es los servicios de aporte y crédito y sus diferentes líneas, estableciendo procedimientos adicionales para la identificación y conocimiento de otras partes de interés como los proveedores, beneficiarios, empleados, entre otros.

6. REFERENCIAS NORMATIVAS

Dado que el riesgo de Lavado de dinero y financiación del terrorismo ha sido considerado como un flagelo de índole transnacional, varios organismos internacionales han expedido regulaciones que han sido adoptados por los diferentes países. Las autoridades colombianas han ratificado las siguientes normas y resoluciones, por lo cual, las mismas, así como aquellas que modifiquen, aclaren o complementen son parte integral del presente Manual.

Legislación Internacional aplicable

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. (Aprobada por la Ley 67 de 1993-Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989. (Aprobado por la ley 808 de 2003 –Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada. (Aprobada por la Ley 800 de 2003 –Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005 –Sentencia C-172 de 2006).
- Las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI.

Legislación Nacional Aplicable

- Ley 190 de 1995: Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Modificada por la Ley 1453 de 2011.
- Ley 526 de 1999: Por medio del cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.
- Ley 599 de 2000: Código Penal, que establece como delito las siguientes actividades: lavado de dinero, la financiación del terrorismo, la omisión de denuncia de los particulares en hechos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y el enriquecimiento ilícito.
- Decreto 1497 de 2002: El cual dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF en la periodicidad y forma que esta entidad lo solicite.
- Ley 793 de 2002: Por medio del cual se deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen reglas que gobiernen la extinción de dominio. Modificada por la Ley 1708 de 2014.

 “La Cooperativa que nos une”	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 17 de 59

- Decreto 3420 de 2004: Por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se dictan otras disposiciones. CCICLA, creada por el Decreto 950 de 1995.
- Ley 970 de 2005: Por medio del cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Ley 1121 de 2006: llamada “Ley Antiterrorista”, mediante la cual se establecieron nuevas penas, se adicionaron y modificaron algunos artículos del Código Penal por conductas punibles relacionadas con la financiación del terrorismo y se otorgó facultades discrecionales a la UIAF para el acopio de información de su competencia.
- Ley 1108 de 2006: Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana contra el Terrorismo”, suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, el tres (3) de junio de dos mil dos (2002), en el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.
- Ley 1330 de 2009: Por el cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración.
- Circular Externa 100-004 de 2009 de la Superintendencia de Sociedades: Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).
- Ley 1474 de 2011: Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1453 de 2011: Por medio del cual se modificó el Artículo 323 de CP y se incluyó dos nuevos delitos como fuente de dinero ilegal: Tráfico de Menores de Edad y la Asociación para el concierto para Delinquir – Bacrim”.
- Documento CONPES 3793 (Consejo Nacional de Política Económica y Social) del 18 de diciembre de 2013. Establece los lineamientos para la implementación de la política nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.
- Ley 1708 de 2014 nueva ley de extinción de dominio y sus efectos prácticos sobre bienes mal habidos.
- Circular Externa 006 de 2014 en la cual se establece el SIPLAFT para las entidades de economía solidaria que no ejercen actividad financiera.
- Circular Externa 04 de 2017 en la cual se define el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo para las entidades de economía solidaria.
- Circular Externa 10 de 2017, la cual amplía los plazos para que las entidades de economía solidaria implementen el SARLAFT definido en la CE 04 de 2017.

7. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT

La mejor manera de encaminar los asuntos relacionados con la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, es adoptar unas políticas serias y comprometidas que le permitan a la Cooperativa protegerse de los riesgos identificados y, crear cultura sobre los administradores y trabajadores para que comprendan la importancia de gestionar el riesgo y de esta forma, minimizar la posibilidad de incurrir en eventos o posibles hechos que pueden afectar el prestigio de COOPTRAEXXON en el mercado, o generarle pérdidas económicas por investigaciones, pago de multas o sanciones para sus administradores.

Bajo este entendido, el consejo de administración de COOPTRAEXXON comprende la necesidad de gestionar, prevenir y controlar el riesgo adoptando las siguientes políticas de imperativo cumplimiento:

 "La Cooperativa que nos une"	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 18 de 59

a. Perfil de Riesgo de LA/FT Aceptado

Considerando los objetivos y propósitos del SARLAFT, el consejo de administración de COOPTRAEXXON establece como nivel de riesgo aceptable, el perfil de riesgo **BAJO-MODERADO**.

Para la definición del **Apetito al riesgo de COOPTRAEXXON** se tuvo en cuenta los siguientes elementos:

- Lo expuesto al principio de este Manual con relación a las *consideraciones sobre la actividad* de la Cooperativa.
- Algunas líneas de crédito permiten que el asociado realice transacciones con recursos diferentes a los descuentos de nómina, los cuales son depositados en las cuentas de la Cooperativa.
- El contexto de riesgo a nivel país: si bien en Colombia ha definido un componente normativa amplio y riguroso para que las entidades obligadas luchen contra el fenómeno de LA/FT, en el mercado existen amenazas serias como por ejemplo las finanzas ilícitas de grupos al margen de la ley y recursos inclusive de otros delitos como la corrupción y narcotráfico, a los cuales debe estar atento COOPTRAEXXON, sus trabajadores y administradores para detectarlos y reportarlos oportunamente, si estos se presentan directa o indirectamente en la Cooperativa.

Cuando alguno de los riesgos identificados en la Matriz de Riesgo reciba una calificación superior a **BAJO-MODERADO**, de inmediato el Oficial de Cumplimiento de COOPTRAEXXON pondrá en funcionamiento un plan de tratamiento que permita que se llegue un nivel de riesgo conforme a lo establecido en esta Política.

La declaratoria de apetito de riesgo de la Cooperativa debe ser revisada al menos una vez al año o cuando cambien las circunstancias, ya que los principios básicos del negocio no cambian de forma frecuente. Sin embargo, las métricas de riesgos (Probabilidad e Impacto), pueden ser revisadas cuando cambien las condiciones del mercado y de los factores de riesgo identificados en este SARLAFT.

a. Metodologías para la Gestión del Riesgo

En COOPTRAEXXON se aplicarán metodologías que permitan evaluar las situaciones generadoras de riesgo, su probabilidad de ocurrencia frente a cada una de las fuentes de riesgo y el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados o relacionados.

Los controles diseñados serán preventivos, detectivos y correctivos, con el propósito de mitigar el impacto y/o probabilidad de ocurrencia de las situaciones de riesgo.

El seguimiento deberá permitir la realización de ajustes al SARLAFT y tomar decisiones sobre las situaciones de riesgo relacionados.

b. Priorización del SARLAFT

 “La Cooperativa que nos une”	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 19 de 59

Los intereses comerciales de COOPTRAEXXON no se antepondrán al cumplimiento de las políticas en materia de administración, prevención y control de los riesgos de LA/FT, señaladas en este Manual.

c. Conocimiento e identificación de los asociados

No se aceptará la afiliación de asociados que no permitan desarrollar o que no cumplan los mecanismos y procedimientos de conocimientos de asociados establecidos en este Manual SARLAFT.

d. Atributos y Naturaleza del SARLAFT

Este SARLAFT ha sido diseñado garantizando que sus procedimientos acojan las mejores prácticas promovidas por el estándar nacional sobre gestión del riesgo, en especial el estándar metodológico de la ISO 31000:2009, las recomendaciones del Modelo de Administración del Riesgo LA/FT para el sector solidario– Publicado por la SES, el Instructivo Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en el sector solidario – Publicado por la UIAF, y los postulados internacionales que en la materia señala el GAFI y el GAFILAT.

Los procedimientos de prevención y control diseñados e implementados en este Manual son proporcionales, racionales, sencillos y comprensivos del nivel de riesgo y de los procesos de COOPTRAEXXON, por lo tanto, garantizan su fácil cumplimiento y evitan que sean aplicados en forma diferente, desigual o discriminatoria por los encargados de su ejecución.

e. Nuevas Operaciones

Cuando COOPTRAEXXON incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o portafolios, le corresponderá al Oficial de Cumplimiento analizar y evaluar los potenciales riesgos de LA/FT con el apoyo del responsable del nuevo servicio o producto.

Entre tanto, los productos que ofrezca la Cooperativa estarán expresamente sujetos a las actividades inscritas en la actividad social de COOPTRAEXXON debidamente reglamentados.

f. Manejo de Dinero en Efectivo

De acuerdo con la naturaleza de las operaciones, negocios y contratos celebrados por COOPTRAEXXON, Todos los pagos son efectuados a través de transferencias o cheques conforme lo disponen los lineamientos de recaudo internos de COOPTRAEXXON.

Solo se manejará el efectivo necesario para el cumplimiento de labores administrativas en los montos y con los controles establecidos por la administración a través de los pagos de caja menor que se definen en el procedimiento de reglamento de Caja menor.

g. Aplicación de Listas Restrictivas Internacionales y Nacionales

COOPTRAEXXON no establecerá relaciones contractuales con asociados, empleados, proveedores y otras partes de interés que se encuentren registrados en las Listas vinculantes para Colombia, es decir, en la *Lista ONU*. Por otra parte, la coincidencia con la *Lista OFAC* (Clinton) u otras listas nacionales o

 “La Cooperativa que nos une”	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 20 de 59

con información negativa de carácter público relacionada con el LA/FT, se considerará como un criterio importante para negar o terminar una relación contractual.

h. Conflicto de Interés

COOPTRAEXXON deberá administrar los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y de sus clientes, así como los conflictos que surjan entre los intereses de dos o más clientes de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de los clientes, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto y que vayan en detrimento de la misma Entidad.

Cuando en COOPTRAEXXON se presenten conflictos de interés y las personas involucradas, deban tomar una decisión o participar pudiendo escoger entre el interés de la cooperativa, relacionado con la situación presentada, y su propio interés o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de éstos dos últimos, obtendría o generaría para sí o para el tercero una ventaja o un beneficio indebido que de otra forma no se produciría, tendrá que declararlo de manera explícita previo a la toma de la decisión y abstenerse de participar en la misma.

i. Promoción de la cultura sobre el SARLAFT

Al interior de COOPTRAEXXON se impulsará a nivel de sus empleados, la cultura en materia de prevención y control de LA/FT a través del Oficial de Cumplimiento.

La Entidad establecerá presupuestos que garanticen que los empleados de COOPTRAEXXON (cuando aplique) tendrán una adecuada formación en los asuntos relacionados con la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, en los procesos de inducción o ingreso a la cooperativa y actualización en forma anual.

j. Colaboración con las autoridades competentes

COOPTRAEXXON de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Nacional, se compromete a colaborar con la administración de justicia, ayudando oportunamente con los requerimientos realizados por las autoridades competentes como la Fiscalía, DIJIN, Policía y otros investidos de estas atribuciones.

k. Reserva de Información

COOPTRAEXXON dejará consignado en el presente Manual, las directrices necesarias que le permitan cumplir oportunamente con la reserva de la información recaudada y reportada (propia de los asociados, los empleados, proveedores y demás partes de interés en la actividad garantizando el cumplimiento del 100% de lo ordenado en la Ley 1121 de 2006.

No obstante que la persona encargada de efectuar los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF es el Oficial de Cumplimiento, ningún administrador o trabajador de COOPTRAEXXON podrá dar a conocer el nombre de las personas sobre las cuales se hayan detectado o reportado operaciones sospechosas, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto la Ley 1121 de 2006, sobre la reserva de información reportada a la UIAF.

l. Disposición de información para la UIAF

 “La Cooperativa que nos une”	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 21 de 59

La cooperativa atenderá y responderá oportunamente a cualquier requerimiento de información por parte de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF en lo atinente al conocimiento de un determinado cliente o transacción u operación conforme a lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1121 de 2006 y en la Ley 1621 de 2013, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.

m. Canales de comunicación y consulta con el Oficial de Cumplimiento

Es deber de las personas que trabajan en la cooperativa, informar en forma oportuna al Oficial de Cumplimiento, a través de los mecanismos establecidos, aquellos eventos que contraríen las políticas de prevención y control del LA/FT.

Con el fin de contribuir con el fortalecimiento y adecuada aplicación de los mecanismos e instrumentos señalados en este SARLAFT, las personas que trabajan en COOPTRAEXXON podrán consultar cuando lo consideren necesario al Oficial de Cumplimiento o cualquier otra dependencia, sobre la aplicación de algún procedimiento o elemento particular del SARLAFT.

n. Políticas de conservación de documentos

Los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de los asociados y las demás partes de interés del SARLAFT, se deben organizar y conservar el tiempo señalado normativamente, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

En COOPTRAEXXON se adoptarán los mecanismos que permitan conservar en forma adecuada la información documental producida en ejecución del SARLAFT, los reportes a la UIAF, los informes preparados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal, los resultados de los análisis de las operaciones inusuales, entre otros.

o. Responsabilidades en el cumplimiento del SARLAFT

Todas las instancias de COOPTRAEXXON, sus administradores, órganos de control, los demás empleados, así como sus subalternos, serán encargados junto con el Oficial de Cumplimiento de velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las instrucciones que define este SARLAFT para gestionar los riesgos inherentes a los servicios de crédito ofrecidos por nuestra Entidad.

Cualquier incumplimiento o indicio de alerta que pueda configurarse en una amenaza para la estabilidad de COOPTRAEXXON debe ser comunicada al Oficial de Cumplimiento o el superior jerárquico para que se disponga de los controles y acciones necesarias.

p. Sanciones

El incumplir con una o varias de las instrucciones impartidas en este Manual SARLAFT, se considera práctica insegura y no autorizada, y por lo tanto será sancionada al tenor de los postulados del Reglamento Interno de Trabajo de COOPTRAEXXON, las cláusulas aplicables de los contratos laborales y se seguirá el procedimiento señalados en los reglamentos internos, en lo que resulte aplicable.

 "La Cooperativa que nos une"	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 22 de 59

8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

A continuación, se definen las funciones particulares para los integrantes de la estructura organizacional, inclusive para aquellos líderes y personas que administran procesos asociados a las fuentes de riesgo identificados en la Matriz de Riesgo de COOPTRAEXXON.

8.1. Funciones del Consejo de Administración.

Como máximo órgano dentro de la estructura organizacional, tiene las siguientes responsabilidades y funciones frente al SARLAFT:

a) Fijar y Establecer las políticas del SARLAFT

Para cumplir con esta función el consejo de administración de COOPTRAEXXON debe revisar y formalizar en el acta respectiva, las políticas que aplicará con el propósito de disminuir y minimizar la ocurrencia del riesgo de LA/FT en las operaciones, actividades, transacciones o movimientos realizados en la Entidad.

b) Aprobar el Código de Ética y Conducta con relación al SARLAFT

El consejo de administración de COOPTRAEXXON debe garantizar que la Entidad cuente con un Código de Ética y Conducta que defina como mínimo las reglas de comportamiento y actuaciones de los trabajadores frente a la administración del riesgo e incorpore postulados para el manejo de conflicto de intereses, lineamientos éticos para el manejo de factores con mayor exposición al riesgo, entre otros.

c) Aprobar los procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.

Esta función se cumple con la discusión y formalización de los procedimientos incluidos en este Manual SARLAFT. Debe entenderse que los procedimientos han sido diseñados en consideración a las operaciones, tamaño y naturaleza de las actividades de COOPTRAEXXON, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento.

d) Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente

El Consejo de administración es responsable de realizar el nombramiento de la persona que desempeñara el rol de Oficial de cumplimiento y su respectivo suplente, garantizando que los funcionarios cumplan con los requisitos institucionales y personales exigidos en el *subnumeral 2.2.4.3.1 de la Circular Externa 04 de 2017*.

La designación del Oficial de Cumplimiento debe quedar incorporada en la respectiva acta de la reunión y debe notificarse mediante comunicación ante la Superintendencia conforme se indica al final del subnumeral 2.2.4.3.1 de la Circular Externa 04 de 2017.

e) Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contenga el informe trimestral presentado por el Oficial de Cumplimiento y la revisoría fiscal, dejando constancia en acta o documento similar

 “La Cooperativa que nos une”	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 23 de 59

El Consejo de Administración de COOPTRAEXXON debe revisar el informe trimestral presentado por el Oficial de Cumplimiento sobre el SARLAFT y realizar un pronunciamiento sobre cada uno de los puntos incluidos en este informe, asegurándose de dejar evidencia en la respectiva acta.

Igual labor deben desempeñar con el informe trimestral que sobre la evaluación del SARLAFT presente la revisoría fiscal.

Estos pronunciamientos deben ser responsables, racionales con el riesgo y oportunos, puesto que servirán para tomar acciones o correctivos que fortalezcan los mecanismos de control existentes.

- f) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, en consideración a las características y el tamaño de las operaciones de la Entidad.**

El consejo asignará las herramientas y apoyo que garanticen y sean necesarias para que el SARLAFT se desarrolle en forma oportuna, efectiva y con el alcance propio de las actividades de la Entidad.

- g) Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración.**

En la actualidad, como parte de las políticas de control de riesgo, en COOPTRAEXXON se restringe la administración y manejo de dinero en efectivo, por lo tanto, no se asigna un funcionario encargado de hacer las excepciones a que refiere la presente obligación.

- h) Tener en cuenta las recomendaciones que le formulen el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal en sus reportes y sugerencias.**

El consejo deberá revisar y tomar en cuenta los reportes y comentarios que sobre el SARLAFT prepare el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal.

8.2. Funciones del Representante Legal

El Representante legal de COOPTRAEXXON con relación al SARLAFT tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a)** Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- b)** Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- c)** Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por el consejo de administración.
- d)** Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los procedimientos del SARLAFT.

 “La Cooperativa que nos une”	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 24 de 59

- e) Proporcionar al Oficial de Cumplimiento todas las herramientas necesarias, para el óptimo desarrollo de su gestión.
- f) Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT, dirigido a instruir todas las áreas de COOPTRAEXXON, la administración y la revisoría fiscal.
- g) Verificar el funcionamiento de los procedimientos adoptados para la adecuada conservación de los registros y documentos que hacen parte del SARLAFT, garantizando su confidencialidad acorde como se establece en este Manual.
- h) Recibir y analizar los reportes sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados de COOPTRAEXXON, sus empleados y los proveedores para que se adopten las medidas a que haya lugar.

8.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento

Derivado de aspectos normativos, COOPTRAEXXON debe designar un Oficial de Cumplimiento encargado de promover la adopción y mejoramiento de los procedimientos específicos de prevención y control, su actualización y su conformidad de acuerdo con las exigencias de la Circular Externa 04 de 2017.

El Oficial de Cumplimiento es nombrado por el consejo de administración para que asuma las responsabilidades de impulsar la adopción y observancia de las políticas para la gestión del riesgo de LA/FT, verificar la aplicación de los manuales y cuando sea del caso de la ley, formular y ejecutar procedimientos y diseñar controles adecuados, efectivos y de calidad, con el propósito de prevenir la utilización de COOPTRAEXXON como mecanismo para el LA/FT.

El cargo de Oficial de cumplimiento será nombrado por el Consejo de Administración de COOPTRAEXXON que cumpla con el perfil y los requisitos señalados en el subnumeral 2.2.4.3.1.de la Circular Externa 04 de 2017.

Las siguientes son las funciones que deberán desempeñar el Oficial de Cumplimiento de COOPTRAEXXON y su suplente ante las faltas temporales o absolutas:

- a) Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, y los determinados en este SARLAFT.
- b) Proponer al consejo de administración y representante legal la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de COOPTRAEXXON.
- c) Cuando COOPTRAEXXON incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o portafolios, le corresponderá al Oficial de Cumplimiento analizar y evaluar los potenciales riesgos de LA/FT con el apoyo del responsable del nuevo negocio o producto.
- d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para los trabajadores, administradores y el revisor fiscal de COOPTRAEXXON.

 "La Cooperativa que nos une"	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 25 de 59

- e) Efectuar un monitoreo semestral al funcionamiento de las etapas, elementos y las medidas de prevención y gestión del riesgo de LA/FT aprobadas en este SARLAFT.
- f) Reportar al Representante Legal de COOPTRAEXXON, las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, los empleados y los proveedores de COOPTRAEXXON, para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- g) Velar por la adecuada conservación de los soportes documentales y demás información relacionada con la ejecución del SARLAFT.
- h) Recibir y analizar las operaciones inusuales reportadas por las distintas áreas de COOPTRAEXXON, para determinar o no su calificación como operación sospechosa.
- i) Realizar el consolidado y seguimiento mensual de las operaciones o movimientos de entrada y salida de recursos realizados en COOPTRAEXXON para determinar operaciones inusuales.
- j) Enviar a la UIAF las operaciones calificadas como sospechosas y los reportes de transacciones en efectivo y los demás que sean exigidos en la normatividad aplicable.
- k) Mantener actualizados los datos de COOPTRAEXXON ante a la UIAF.
- l) Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito al Consejo de administración de COOPTRAEXXON, el cual deberá referirse por lo menos los siguientes aspectos:
- Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados/clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados/clientes y de los productos y servicios.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 - Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la organización, así como los resultados de las órdenes impartidas por el órgano permanente de administración.
 - Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
- m) Atender y gestionar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.

 “La Cooperativa que nos une”	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 26 de 59

- n) Preparar y presentar de manera anual, el plan anual de trabajo –PAT – en el que se disponga de todas las actividades y tareas que se desarrollarán de manera ordenada para garantizar el cumplimiento del SARLAFT en COOPTRAEXXON.
- o) Recibir y absolver las consultas de todos los trabajadores de COOPTRAEXXON en todo lo relacionado con el SARLAFT.

8.4. Funciones y responsabilidades para todos los empleados frente al SARLAFT

De conformidad con los mecanismos e instrumentos que se establecen en este Manual, es deber de todos los empleados de COOPTRAEXXON aplicar los procedimientos de control establecidos de acuerdo con el rol que cada uno desempeña en la Entidad. De igual forma deberán:

- a) Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales y las señales de alerta que se determinen en su área de trabajo.
- b) Cumplir con todos los controles y procedimientos frente al LA/FT establecidos en el SARLAFT de COOPTRAEXXON.
- c) Mantener reserva de todas las operaciones inusuales y sospechosas reportadas al Oficial de Cumplimiento y la UIAF, respectivamente.
- d) Participar activamente en las capacitaciones y procesos de formación programadas al interior de COOPTRAEXXON como parte del conocimiento y difusión de la cultura de este SARLAFT.

Todos los empleados de COOPTRAEXXON deben ser diligentes en sus actuaciones, comprendiendo que los buenos oficios y el desarrollo responsable y oportuno de los procedimientos descritos en este Manual, nos ayudaran mantener el buen nombre de COOPTRAEXXON y la continuidad de las actividades.

8.5. Órganos de Control del SARLAFT

El órgano de control para el SARLAFT de COOPTRAEXXON es la Revisoría Fiscal, la cual, tendrá las siguientes funciones:

- a. Instrumentar, en desarrollo del deber de colaboración establecido en el artículo 207 del Código de Comercio y de las instrucciones que sobre la materia han impartido los organismos de control del estado, los controles adecuados que le permitan detectar incumplimientos de las instrucciones que para la prevención y control del LA/FT en el presente Manual. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de COOPTRAEXXON, incluido el Oficial de Cumplimiento en relación con este SARLAFT.
- b. Presentar un informe trimestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.

El resultado de estas verificaciones debe estar contenido junto con las recomendaciones de mejoramiento, en un reporte trimestral dirigido a la Consejo de administración de

 "La Cooperativa que nos une"	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 27 de 59

COOPTRAEXXON, en el que informe las conclusiones sobre la aplicación del SARLAFT y sobre la labor desarrollada por el Oficial de Cumplimiento.

- c. Establecer los controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
- d. Presentar a la Superintendencia de Economía Solidaria dentro del informe trimestral que presenta de forma ordinaria la COOPERATIVA, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado en COOPTRAEXXON.
- e. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento de COOPTRAEXXON, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- f. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015, la cual adiciona el artículo 207 del Código de Comercio, al revisor fiscal le corresponde... *Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 al 107 del Decreto ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.*
- g. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

9. PROCEDIMIENTOS

9.1. Procedimientos y Mecanismos del SARLAFT

Este manual contiene los siguientes procedimientos que utiliza COOPTRAEXXON para disminuir la ocurrencia de situaciones generadoras de riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación de Terrorismo o su impacto por materialización de los riesgos asociados como legal, reputacional, operativo o el riesgo de contagio.

Estos procedimientos han sido diseñados acorde con la naturaleza y características de las operaciones realizadas por COOPTRAEXXON.

9.1.1. Procedimientos para Identificar y Conocer a los Asociados

En el este numeral se establecen los procedimientos para el conocimiento e identificación de las personas naturales que se vinculan como asociados para acceder a los servicios y beneficios ofrecidos por COOPTRAEXXON.

Para efectos de aplicar los mecanismos para la gestión del riesgo, se debe entender como asociados de COOPTRAEXXON a las personas naturales que cumplan con alguna de las condiciones o características descritas en el Artículo 14 de los Estatutos de la Cooperativa.

9.1.1.1. Realización de la entrevista al asociado

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD

MODERADO

Las personas que establezcan el contacto inicial con el potencial asociado son responsables de realizar su identificación, mediante una conversación en la que se le comunique los beneficios que ofrece COOPTRAEXXON, los servicios que presta la entidad y los requisitos para la afiliación.

Si dentro de esta actividad se identifica que el potencial asociado por su cargo o actividad es considerado una *Persona Públicamente Expuesta*, deberá procederse de conformidad con lo que establece el **subnumeral 9.1.2**

9.1.1.2. Diligenciamiento del Formulario de Solicitud de Afiliación – Formulario de Conocimiento al cliente Persona Natural

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD

CRITICA

La persona que está realizando la identificación de la persona, deberá proceder a requerir al asociado, el diligenciamiento del formato denominado: *Formulario de Solicitud de*, el cual será diligenciado como requisito obligatorio para la vinculación al Cooperativa.

La solicitud de datos e información para llenar el *Formulario de Solicitud de Afiliación*, hacen parte de la entrevista que normalmente se practica en COOPTRAEXXON como diligencia sobre los nuevos asociados o los asociados vigentes durante la actualización de la información.

El *Formulario de Solicitud de Afiliación* debe ser diligenciado en su totalidad. En el evento que el potencial asociado no cuente con la información o datos solicitados, se deberá consignar dicha circunstancia en el espacio correspondiente.

Se debe constatar que la huella en el *Formulario de Solicitud de Afiliación* corresponda al índice derecho del asociado; para esto debe confrontar la huella estampada en el formulario frente a la huella registrada en la copia del documento de identificación entregada por el asociado.

Para los asociados localizados o residentes en ciudades, municipios o poblaciones diferentes de Bogotá, el formulario se les envía y estas personas deben remitir la información por correo para que sea validado por el personal de COOPTRAEXXON.

Cualquier inconsistencia determinada en la realización de esta actividad, deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento como *señal de alerta*.

9.1.1.3. Solicitud de soportes para la identificación de los asociados

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD

LEVE

Durante el proceso de afiliación, el potencial asociado debe suministrar a la Cooperativa:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Formulario de Solicitud de Afiliación
- Formato de conocimiento al cliente Persona Natural con sus anexos correspondientes.

9.1.1.4. Verificación de la información suministrada por el asociado

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD
MODERADO

Durante el desarrollo del proceso de afiliación del asociado, se deberá verificar que los datos aportados por el potencial asociado en el *Formulario de Solicitud de Afiliación y formato de conocimiento del cliente* sean consistentes, claros, estén completamente diligenciados y guarden relación con la documentación soporte presentada por el asociado, según el caso.

En constancia de la realización de esta actividad, la persona responsable deberá diligenciar el espacio de *Verificación de datos* incluido en la parte final del *Formulario de Solicitud de Afiliación*, deberá ser registrada en el campo “observaciones” del formulario e igualmente, deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento.

9.1.1.5. Validación y consulta de Listas Restrictivas

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD
CRITICA

Durante el proceso de identificación de los asociados, se deberán verificar sus antecedentes consultando las listas internacionales, es decir, la lista emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU, la Lista restrictiva OFAC (Clinton) y otras listas a las que COOPTRAEXXON tenga acceso de acuerdo con el servicio de consulta tecnológicas definida para tal propósito.

Si luego de la consulta al potencial asociado, se determina alguna coincidencia frente a las listas verificadas, se deberá informar al Oficial de Cumplimiento de COOPTRAEXXON y el proceso con el asociado se detiene hasta que el Oficial de cumplimiento realice los análisis y emita las conclusiones.

De igual forma, se advierte que de ninguna manera se le debe informar al potencial asociado la situación determinada, simplemente se buscará la mejor explicación para esta circunstancia.

9.1.1.6. Ingreso y registro de información en el software Operativo

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD
CRITICA

Es necesario registrar dentro de la base de datos de los asociados, todos los datos diligenciados por el asociado en el *Formulario de Solicitud de Afiliación*.

Es de especial importancia el ingreso correcto de datos de direcciones, nomenclatura, documentos de identificación, actividad económica, monto de ingresos y egresos, total activos, pasivos, entre otros.

Antes del registro de información en el Sistema, se debe verificar el contenido del *Formulario de Solicitud de Afiliación* y, devolver los formatos que contengan información tachada, enmendada, ilegible, campos incompletos o que no se ajusten a lo dispuesto en la política para el conocimiento de los asociados.

Si dentro de esta actividad se identifica que el potencial asociado por su cargo o actividad es considerado una *Persona Públicamente Expuesta*, deberá procederse de conformidad con lo que establece el **subnumeral 9.1.2.**

9.1.1.7. Archivo de documentos y creación del expediente del asociado

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD

LEVE

El último paso dentro del procedimiento de identificación del asociado es archivar la información suministrada durante el desarrollo de las actividades previamente descritas.

Para esto, luego de formalizada la afiliación, se deberá almacenar la documentación, con el propósito de asegurar su adecuada conservación, resguardo y que la misma pueda ser utilizada para labores de verificación y consulta, así como para atender las solicitudes de información y requerimientos por parte de autoridades competentes.

9.1.1.8. Actualización de datos del asociado

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD

CRITICO

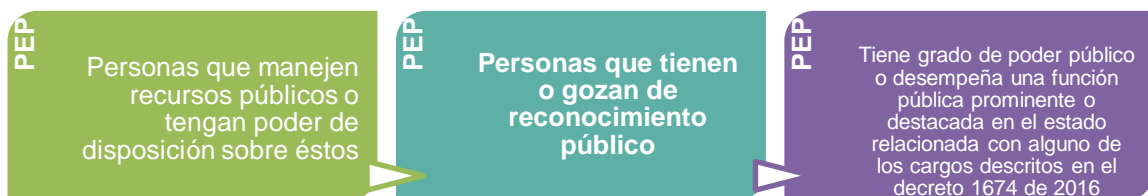
La actualización de los datos e información de los asociados **debe hacerse anualmente o con una periodicidad menor, según se requiera**. Esta actividad exige el diligenciando nuevamente del *Formulario de Conocimiento al cliente*.

Cualquier contacto con el asociado ya sea durante las solicitudes de crédito, entrega de beneficios, y otros, serán aprovechados para actualizar la información de los asociados activos conforme a los plazos establecidos.

También para la actualización de información, COOPTRAEXXON realizará campañas mediante concursos, rifas, etc., en las cuales se motive a los asociados a actualizar su información, en estos casos, los formularios con los datos pueden ser enviados directamente por el asociado.

9.1.2. Procedimientos para identificar y dar tratamientos a Personas Públicamente Expuestas y Otros factores con mayor sensibilidad al riesgo

Los PEPS son las personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la COOPERATIVA al riesgo de LA/FT. Para comprender el concepto de PEP debemos tener en cuenta para cada caso las siguientes categorías conforme a lo señalado en la Circular Externa 04 de 2017:



Dadas las características y naturaleza del Cooperativa y las empresas aliadas que generan el vínculo de asociación dentro de COOPTRAEXXON, Por lo tanto, las personas responsables de la afiliación

 "La Cooperativa que nos une"	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 31 de 59

deben estar muy atentas a identificar este tipo de asociados, para cumplir con las exigencias normativas.

Considerando las exigencias del subnumeral **2.2.2.2.1** de la Circular Externa 04 de 2017, a continuación, se describen algunos puntos y actividades que se deben aplicar en COOPTRAEXXON, cuando se identifique un asociado que por su cargo o actividad encaje en la denominación de *Personas Públicamente Expuestas*.

a) Identificación del Pep

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD

CRITICO

Con el propósito de determinar si el asociado encaja dentro de la definición de PEP's, en el *Formulario de Conocimiento al Cliente* se analizará si este debe ser clasificado o no, como PEP.

Para la identificación del PEP's, COOPTRAEXXON también **podrá** apoyarse en los resultados que arroje el software de verificación y validación de listas, utilizado por el Cooperativa.

b) Aprobación de la afiliación del PEP

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD

CRITICO

Atendiendo lo establecido en la Circular Externa 04 de 2017, la aprobación de la afiliación del asociado calificado como PEP's será responsabilidad del Consejo de administración, en su rol de órgano permanente de administración de COOPTRAEXXON. Por lo anterior, le corresponde al Oficial de Cumplimiento asegurar que la solicitud de afiliación sea conocida y cuente con el visto de aceptación del órgano permanente de administración de la Cooperativa, es decir, el Consejo de administración.

c) Tratamiento y monitoreo de transacciones realizadas por PEP's

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD

CRITICO

Para los asociados calificados como PEPS, se recomienda realizar una verificación de su nombre en alguno de los buscadores web que proveen información pública y, constatar que no registre prensa o información negativa en contra del PEP's que lo vincule a hechos delictivos en los cuales se les relacione con organizaciones criminales, corrupción, contrabando, captación masiva y habitual de recursos del público u otros delitos, caso en el cual se deberá analizar la situación y tomar las decisiones que permitan gestionar oportunamente cualquier tipo de riesgo para COOPTRAEXXON.

Las transacciones o movimientos realizados por asociados que tengan la condición de PEP's, deberán ser monitoreados con una mayor frecuencia por el Oficial de Cumplimiento de COOPTRAEXXON, quien llevará un control acorde como lo definen las exigencias normativas para este tipo de personas, cuando resulte aplicable.

El Oficial de Cumplimiento creará un registro especial con el resultado del monitoreo practicado a los asociados calificados como PEP's.

Duración de la condición de PEP's

Para efectos de los PEP's identificados como *Políticamente Expuestos* y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.4.2.3 del mismo decreto 1674, la condición de PEP's se conservará hasta los dos (2) años siguientes a la dejación del cargo, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento o de cualquier otra forma de desvinculación de la persona considera como PEP's.

d) **Adquisición de la calidad de PEP's por parte de un asociado activo**

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD

MODERADO

Con el propósito de identificar si un asociado activo de COOPTRAEXXON ha adquirido la calidad de PEP's, COOPTRAEXXON podrá realizar cruces semestrales de su base social, utilizando herramientas disponibles para tal propósito.

También durante el proceso de actualización de información del asociado, las personas encargadas de registrar la información en la herramienta definida por la cooperativa COOPTRAEXXON, validarán si el asociado ha adquirido la calidad de PEP, situación que de ser positiva deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento.

Los resultados de estas verificaciones deben informarse al Consejo de administración para que dispongan de los controles conforme lo señala la Circular 04 de 2017.

Según lo establecido en el artículo 2.1.4.2.4 del decreto 1674, los PEP's tienen la obligación de informar a la COOPERATIVA, su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación cuando sea solicitado en los procesos de vinculación, debida diligencia, actualización anual y conocimiento efectuado por COOPTRAEXXON en cumplimiento de las obligaciones que establece este SARLAFT.

9.1.3. Procedimientos para la identificación y conocimiento de otras Partes de Interés que interactúan en las actividades de COOPTRAEXXON.

En consideración a las políticas de control adoptadas, a continuación, se establecen procedimientos para la identificación y conocimiento de las siguientes contrapartes del SARLAFT:

- Empleados de COOPTRAEXXON
- Proveedores de bienes y servicios
- Estudio de propietarios y de inmuebles entregados como garantías a favor de COOPTRAEXXON
- Terceros a los cuales se les giren o transfieran recursos por autorización de los asociados
- Familiares de los asociados
- Ex asociados que tienen cartera y deuda pendiente con COOPTRAEXXON.
- Los Convenios.

 “La Cooperativa que nos une”	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 33 de 59

9.1.3.1. Procedimientos para el conocimiento de los empleados de COOPTRAEXXON

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD

MODERADO

En este numeral se adoptan los siguientes procedimientos con el propósito de identificar y conocer razonablemente a los empleados de COOPTRAEXXON. Estas instrucciones complementan las directrices establecidas en los procedimientos y otros reglamentos internos.

- a. Sobre los aspirantes, debe efectuarse la consulta en la Lista restrictivas nacionales e internacionales utilizadas por COOPTRAEXXON, además de validar sus antecedentes en la página de la policía nacional.
- b. En los procesos de inducción, se hará entrega al menos de los siguientes documentos:
 - Extracto de las políticas del SARLAFT de COOPTRAEXXON.
 - Extracto de las responsabilidades en materia de prevención y control del LA/FT, en relación al cargo que desempeñara el empleado.
- c. En el proceso de inducción se efectuará una capacitación en relación al contenido del SARLAFT. Esta capacitación podrá hacerse en forma presencial, teleconferencia o empleando cualquier otro mecanismo técnico o tecnológico que permita cumplir con este objetivo. La capacitación estará a cargo del Oficial de Cumplimiento o su suplente, según se disponga.
- d. De igual forma, con el propósito de cumplir con las políticas en materia que se conozca al empleado, el nuevo empleado debe diligenciar el formulario *Conocimiento al Cliente Persona Natural*; en este último documento se hace una descripción del perfil patrimonial del empleado con el propósito de realizar un monitoreo de sus operaciones conforme se expone más adelante.
- e. Es necesario efectuar el seguimiento del comportamiento de los empleados de la Cooperativa, identificar posibles señales de alerta en su comportamiento, actuaciones y antecedentes, y reportarlo, si es necesario, al oficial de cumplimiento de la Cooperativa.
- f. **Señales de Alerta indicativas de riesgo en los empleados**

Etapa de Selección de Empleado

- Personas que suministren referencias o información que corresponde a personas con las que no guarde relación.
- Personas que muestran oposición o incomodidad frente a la exigencia de una debida identificación y el correspondiente diligenciamiento de la documentación para cumplir el procedimiento de vinculación.
- Personas que no faciliten referencias familiares y/o laborales.
- Empleados que aparecen incluidos o relacionados en alguna de las listas nacionales e internacionales utilizadas por COOPTRAEXXON
- Personas que al cumplir el procedimiento de selección tengan objeciones en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales.

 "La Cooperativa que nos une"	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 34 de 59

- Personas las cuales al momento de la selección se identifiquen con un documento adulterado o cuya vigencia haya expirado.
- Personas que registren información insuficiente o falsa en el formato único de hoja de vida.
- La negativa a entregar la información solicitada para los formatos mencionados.

Etapa de vigencia del contrato laboral o prestación de servicios

- Empleados que tramitan frecuentemente operaciones con excepciones para determinados asociados y otras Partes de Interés tratadas en el SARLAFT.
- Empleados que atienden en forma preferencial, exclusiva y permanente o exime de ciertos controles a un de un determinado Asociado, y Otras contrapartes, con el argumento que es "bastante conocido", "referenciado de otra entidad", "sólo confía en mí", "yo le asesoro todas sus operaciones" o similares.
- Empleados que frecuentemente incurren en errores o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
- Empleados que omiten la verificación de la identidad de una persona o no confronta los datos de un determinado asociado y otras Partes de Interés tratadas en el SARLAFT, con los registros suministrados en los formatos o bases de datos de la Cooperativa.
- Empleados que impiden que otros compañeros atiendan a determinados asociados, u otra contraparte, sin una justificación aparente.
- Cuando exista una objeción en los certificados judiciales, fiscales, disciplinarios.
- El empleado que aparezca reportado o incluido en las listas internacionales o nacionales posteriormente a la vinculación.
- Empleados que documentan o sustentan parcialmente la información u operaciones con los asociados y otras Partes de Interés, sin una justificación clara y razonable.
- Empleados que se ausentan frecuentemente de su lugar de trabajo sin una justificación clara y razonable.
- Empleados que permanecen frecuentemente en la oficina después de la hora habitual o concurren a ella por fuera del horario normal de trabajo sin una justificación clara y razonable.
- Tienen un inesperado cambio en su comportamiento emocional o profesional.
- Empleados que son renuentes a disfrutar sus vacaciones, aceptar cambios o promociones en su actividad laboral sin una justificación clara y razonable.
- Empleados que tienen un estilo de vida o realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.
- Empleados o directivos que, sin causa justificada, intervengan de manera reiterada en la realización de determinados operaciones o negocios que hayan sido reportadas como inusuales.
- Cuando sin causa justificada, existe una falta de correspondencia entre las funciones que se le encomendaron al directivo, funcionario, empleado y las actividades que lleva a cabo.
- Cuando se presente por parte del empleado una violación de los postulados del Código de Ética del Cooperativa.
- Cuando se presente por parte del empleado una alteración, modificación, falsificación o destrucción de correspondencia, documentos, comprobantes o controles de COOPTRAEXXON o de un asociados y de las Partes de Interés, cualquiera que sea su objeto.
- El empleado no se preocupa por sus pagos de salario.

- El empleado que no actualiza la información básica exigida por el Cooperativa argumentando haberla suministrado al momento de la selección.
- El empleado que cambia constantemente su información personal ante la Entidad sin una clara justificación.
- Empleado o trabajadores de los cuales constantemente se reciben quejas por parte de los asociados y otras Partes de Interés descritas en este SARLAFT.
- Empleados que son renuentes a aceptar traslados o actividades que impliquen perder contacto con los asociados o vinculados comerciales.

9.1.3.2. Procedimientos para el conocimiento e identificación de los Proveedores

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD

LEVE

Los proveedores son aquellas personas naturales o jurídicas con las que COOPTRAEXXON establece y mantiene una relación de origen legal o contractual derivada de actividades que son necesarias para el adecuado funcionamiento de COOPTRAEXXON, pero que son ajenas al objeto social y que adicionalmente no suponen el suministro de un producto o servicio hacia tales personas naturales o jurídicas.

Teniendo en cuenta que este tipo de contraparte puede generar riesgos de LA/FT, nuestra Entidad actuará con prudencia y diligencia para conocer a todas las personas con quienes pretenda relacionarse contractualmente y eventualmente desarrollando las siguientes actividades previo a la contratación del proveedor de bienes o servicios, **no obstante, que algunas de las mismas puedan omitirse en consideración al contrato, servicio, su valor o propósito.**

Los procedimientos que se relacionan en este numeral serán aplicables también a las diferentes empresas con las cuales se suscriban alianzas o convenios para la prestación de otros servicios a los asociados de COOPTRAEXXON.

a. Diligenciamiento del Formato para Identificación de Proveedores

En este proceso, se debe solicitar al nuevo proveedor el diligenciamiento del *Formato para la Identificación de los Proveedores*. La firma y huella del *formulario* debe corresponder al proveedor persona natural, o del representante legal, en el caso de las personas jurídicas.

b. Documentos para identificar al Proveedor

Corresponderá a la persona que solicita el servicio o compra, requerir la siguiente documentación soporte al proveedor:

Certificado de Cámara de comercio	X
Copia del RUT	X
Copia documento de Identificación del RL	X
Certificación bancaria	X
Formato de Conocimiento al cliente Persona jurídica (Cuando lo amerite)	X

c. Verificación de la información y los documentos soporte

 "La Cooperativa que nos une"	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 36 de 59

Durante el proceso de identificación del proveedor se deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Verificar que el servicio que ofrece el proveedor, este contemplado en su objeto social, actividad económica u ocupación.
- En el certificado de cámara de comercio se debe verificar:
 - Experiencia en su actividad
 - Propietarios, accionistas o socios
 - Capital de constitución
 - Dirección de domicilio o localización geográfica
 - Constatar si registra cambios en su razón social
 - Diligenciar el formato de Conocimiento al Cliente Persona Jurídica

d. Consulta del proveedor y vinculados en las Listas Restrictivas Nacionales e Internacionales

Durante el proceso de vinculación, es obligatorio consultar al Proveedor en las listas vinculantes / restrictivas descritas en la política de este SARLAFT.

Cuando se trate de personas jurídicas, se realizará la verificación en listas de las personas que figuren en el certificado de cámara de comercio o su equivalente o que tengan más del 5% de su capital social, aporte o participación en la entidad, conforme a lo descrito en el Formato de Identificación de Proveedores.

e. Reglas en materia de pagos a los Proveedores de Bienes y Servicios

Con el propósito de realizar una adecuada administración de los recursos que transfiere COOPTRAEXXON y, de esta forma prevenir la ocurrencia de riesgos de LA/FT, los pagos a los Proveedores por concepto de los servicios o compras realizadas, únicamente se realizarán a nombre de la persona natural o jurídica inscrita como proveedor de COOPTRAEXXON.

Por ningún motivo se realizarán pagos a terceros con los cuales COOPTRAEXXON no haya aplicado los procedimientos descritos en este SARLAFT.

f. Señales de alerta relacionados con los Proveedores

- Proveedores que comercializan o prestan servicios que no están inscritos dentro de su objeto social.
- Proveedores que comercializan bienes o servicios que no guardan relación entre sí o no pertenecen al mismo ramo de su negocio.
- Proveedores que ofrecen bienes o servicios por valores o precios notablemente inferiores a los establecidos en el mercado.
- Proveedores que solicitan que los pagos u honorarios por la prestación del servicio al COOPERATIVA sean realizados a otras personas.
- Proveedores que se encuentren incluidos en listas vinculantes/restrictivas u otras listas nacionales descritas en este SARLAFT.

- Proveedores que prestan sus servicios en jurisdicciones que resultan atípicas para los productos o servicios que comercializan.
- Proveedores que no tienen experiencia e infraestructura acorde con los servicios que incluyen dentro de su objeto social.
- Proveedores que ofrecen dadas, regalos o agasajos para favorecer su elección en la etapa de contratación al Cooperativa.
- Proveedores que ofrecen condiciones y plazos demasiado atractivos en relación con las condiciones del mercado.
- Proveedores que ofrecen productos cuya procedencia no es clara.

9.1.3.3. Procedimiento para la identificación de Partes de Interés que interactúan en las operaciones de COOPTRAEXXON

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD

MODERADO

Como regla general se establece la obligación de practicar una debida diligencia sobre todos los terceros a quienes se les giren o transfieran recursos por compra de bienes muebles o inmuebles por parte de los asociados de COOPTRAEXXON, beneficiarios o cualquier otra persona diferente a los asociados, para esto, se desarrollarán los siguientes controles:

a. Estudio de propietarios y de inmuebles entregados como garantías o vehículos con prenda a favor de COOPTRAEXXON

Como complemento a los estudios cotidianos que se realizan sobre las garantías en los créditos para los asociados, es necesario que el Oficial de Cumplimiento valide en las listas restrictivas utilizadas por el Cooperativa, los nombres e identificaciones de las personas que aparecen en los siguientes documentos:

- Certificado de Tradición y Libertad, en el cual debe hacerse validación en las listas restrictivas (La verificación de las listas debe extenderse hasta los propietarios que registre el inmueble en los últimos veinte (20) años, de ser el caso).
- Documento de identificación del propietario del inmueble
- Certificación bancaria (en el caso que los recursos se pretendan girar a un tercero).
- Certificado de cámara de comercio (en el caso de personas jurídicas a las cuales se les pretenda transferir recursos).

Para los créditos de vehículo con Prenda a favor de COOPTRAEXXON, se debe realizar el estudio de tarjetas de propiedad y la promesa de compraventa, según el caso.

Con estos documentos se deben realizar las consultas y verificaciones de antecedentes en las Listas Restrictivas Nacionales e Internacionales utilizadas por COOPTRAEXXON.

b. Terceros a los cuales se les giren o transfieran recursos por autorización de los asociados

También se deberán realizar las validaciones en las Listas restrictivas nacionales e internacionales, de los terceros a los cuales se les pretenda girar o transferir recursos por autorización del asociado. Como parte de su estudio se les debe solicitar a los terceros beneficiarios de giros o transferencias los siguientes documentos:

- Copia del documento de identificación, según el caso.
- Certificación bancaria.

Para el caso de las personas jurídicas a las cuales se les giren recursos como por ejemplo los concesionarios de vehículos, siguiendo el buen criterio del Oficial de Cumplimiento de COOPTRAEXXON, se les **podrá** solicitar:

- Certificado de Cámara de comercio
- Copia del documento de identificación, según el caso.
- Certificación bancaria.

Los recursos deben ser girados o transferidos siguiendo las reglas y lineamientos que establecen los reglamentos internos.

Se realizarán transferencias y pagos únicamente a las personas que previamente hayan sido autorizadas por el asociado y se les haya aplicado las diligencias descritas en este Literal.

c. Ex asociados que tienen cartera y deuda pendiente con COOPTRAEXXON.

Los *ex asociados* de COOPTRAEXXON que tengan endeudamiento con COOPTRAEXXON deben ser sometidos a un monitoreo diferente al tradicional en la medida que realizan pagos en efectivo o transferencias directamente a las cuentas de COOPTRAEXXON y la entidad pudiera no contar con información actualizada sobre su actividad u ocupación generadora de los recursos.

9.2 Procedimientos para aplicar las Listas Vinculantes y Restrictivas Nacionales e Internacionales

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD
CRITICO

La validación de personas en las Listas vinculantes y restrictivas se debe realizar de manera previa y obligatoria antes de la formalización de la afiliación y, también aplicarlas como parte de los procesos de contratación de empleados, proveedores y sobre cualquier otra *Parte de Interés* relacionada con las operaciones y transacciones de COOPTRAEXXON.

Para el caso de las personas jurídicas la verificación en las listas vinculantes / restrictivas, la consulta se debe extender al representante legal y los socios y/o accionistas que se relacionan en los respectivos formatos de proveedores, según el caso o en el certificado de existencia y representación legal de aquellas empresas a las que se les pretenda transferir o girar recursos, lo anterior, en consideración al valor de la transacción y el perfil de riesgo que se puede determinar sobre la *Parte de Interés*.

El resultado de las validaciones en las listas se debe dejar documentada, siendo responsabilidad de los encargados de realizar la verificación de las *Partes de Interés*, conservar por algún medio la prueba del resultado de la consulta individual o masiva en las listas de riesgo, y almacenarlo en el expediente o carpeta asignada para tal propósito.

Los resultados de las consultas que arrojen coincidencias "positivas" deben informarse al Oficial de Cumplimiento.

 "La Cooperativa que nos une"	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 39 de 59

Para efectos de las coincidencias “positivas” se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

a) Si la persona consultada está registrada en las listas vinculantes ONU o en la lista restrictiva:

- **Contraparte nueva para COOPTRAEXXON:** No se puede continuar con el proceso de afiliación, vinculación comercial, negociación o contratación.
- **Asociados, empleados y proveedores activos:** Con base en la cláusula de terminación contenida en el contrato, se terminará de manera automática la relación o vinculación con COOPTRAEXXON.

En este escenario, el Oficial de Cumplimiento aplicará las acciones respectivas para gestionar adecuadamente el riesgo. También el Oficial de Cumplimiento deberá proceder a realizar el reporte de operación sospechosa a la UIAF y/o a las autoridades competentes. Si la coincidencia “positiva” es con algún registro incluido en las listas vinculantes (Lista ONU), el Oficial de Cumplimiento de COOPTRAEXXON de manera inmediata, deberá ponerlo en conocimiento del Vicefiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas autoridades públicas, con observancia de la respectiva reserva legal.

b) Si la persona consultada está registrada en las listas nacionales o presenta noticias adversas o negativas:

- **Contraparte nueva para COOPTRAEXXON:** El Oficial de Cumplimiento y el dueño del proceso según se trate de un asociado, proveedores o empleado, evaluarán la situación y definirán con el concurso del Representante legal de COOPTRAEXXON (**de ser el caso**), el tratamiento que se le dará a la contraparte, valorando el riesgo legal y reputacional para COOPTRAEXXON.

Se elaborará un acta, donde se deje evidencia del análisis y las decisiones adoptadas, la cual hará parte de los registros del SARLAFT.

- **Asociados, empleados y proveedores activos:** En caso que alguna de estas contrapartes haya sido incluido en listas nacionales o se genere algún hecho o prensa negativa, le corresponderá al Oficial de Cumplimiento emitir un concepto dirigido al Representante Legal (de ser el caso), quien evaluará la permanencia o desvinculación de COOPTRAEXXON; en este caso, se solicitará mayor información al vinculado y la realización de una entrevista, con el propósito de esclarecer los motivos que dieron lugar a la inclusión en los listados y reportes descritos previamente.

El Oficial de Cumplimiento de COOPTRAEXXON, deberá realizar un seguimiento especial y con mayor frecuencia del comportamiento de la *Parte de Interés* con las que COOPTRAEXXON tenga vínculos y que hayan sido incluidas o identificadas en las listas nacionales o en noticias adversas o que tengan prensa negativa, reservándose el derecho de sugerir o recomendar terminar de manera anticipada el vínculo, en los casos que no contravenga la ley.

 "La Cooperativa que nos une"	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 40 de 59

Es obligación de los empleados y trabajadores de COOPTRAEXXON guardar reserva sobre los resultados de la consulta de terceros o vinculados en las listas.

c) Verificaciones y consultas masivas de las Listas Vinculantes y Restrictivas

COOPTRAEXXON realizará un monitoreo y seguimiento periódico confrontando su base social como mínimo una vez al año contra la *Lista ONU* (garantizando que se consulte como mínimo las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen) con el propósito de establecer si la situación inicial de los asociados se mantiene o ha sufrido modificaciones frente a los registros de las listas verificadas, además de determinar posibles recursos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Si la coincidencia "positiva" es con algún registro incluido en las listas vinculantes (Lista ONU), el Oficial de Cumplimiento de COOPTRAEXXON de manera inmediata, deberá ponerlo en conocimiento de la UIAF mediante un reporte de Operación Sospechosa y adicionalmente remitirlo al Vicefiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas autoridades públicas, con observancia de la respectiva reserva legal.

9.3 Reglas para el manejo de las transacciones.

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD

CRITICO

9.3.1. Reglas para el Manejo de Dinero en Efectivo

COOPTRAEXXON se restringe la recepción y desembolso de dinero en efectivo dentro de las oficinas, para afectar las distintas líneas de aporte y de crédito; todas las operaciones se realizarán haciendo uso de los servicios del sistema financiero, por ejemplo: cheque girado por COOPTRAEXXON, transferencia o consignación en efectivo que realice directamente el asociado en las cuentas bancarias de COOPTRAEXXON.

No obstante, de lo mencionado, si se evidencia que un asociado realiza consignaciones en efectivo en las cuentas bancarias de COOPTRAEXXON, en cantidades, cuantías y frecuencias inusuales, podrá considerarse una situación inusual que amerita un reporte al Oficial de Cumplimiento.

Por lo anterior, es necesario **monitorear habitualmente** las cuentas bancarias de COOPTRAEXXON, validando que las características de los depósitos y las cuantías sean consistentes con los servicios de crédito ofrecidos por COOPTRAEXXON y la ocupación y actividad económica de los asociados.

9.3.2. Control y Registro de Transacciones Individuales en Efectivo

En consideración a que COOPTRAEXXON no realiza transacciones en las cuales reciba o desembolse dinero en efectivo de o para los asociados, la entidad no está en la obligación de diligenciar o completar el *Formulario de Transacciones en Efectivo* señalado dentro del artículo 103 del EOSF y las cuantías señaladas en los instructivos y anexos técnicos emitidos por la UIAF.

No obstante, a lo anterior, le corresponde a la Cooperativa emitir los reportes negativos sobre *Transacciones en Efectivo*, conforme a las especificaciones que más adelante se describen.

En el momento que COOPTRAEXXON acepte la recepción o desembolso de recursos en efectivo, y estos sean **igual o superiores a los \$ 10.000.000 Millones** deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 103 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás lineamientos en cuenta a seguridad, almacenamiento y reporte a la UIAF de estas operaciones.

9.3.3. Declaración de Origen y Procedencia de fondos para Transacciones de Mayor Cuantía

Considerando que algunas transacciones realizadas por los asociados de COOPTRAEXXON a través de los distintos canales bancarios pueden ser de mayor cuantía e inclusive superar el valor de sus ingresos, es necesario aplicar una debida diligencia ampliada que le permita conocer al Cooperativa mediante una manifestación del asociado, de donde proceden los recursos depositados, transferidos o pagados al COOPERATIVA.

Para cumplir con lo anterior, todas las transacciones individuales o múltiples de un asociado que en un mes calendario sean iguales o superiores a **\$10.000.000** deben estar soportadas con la correspondiente *Declaración de Origen y Procedencia de fondos para Transacciones de Mayor cuantía*. Se exoneran de este control aquellos recursos que correspondan a compra de cartera por parte de instituciones vigiladas o los traslados de recursos en caso de estar aprobados en los reglamentos entre las líneas de aporte de COOPTRAEXXON por parte del asociado, previa validación de información.

9.3.4. Soportes Documentales para Transacciones de Mayor Cuantía

Para aquellas transacciones individuales o múltiples por valor igual o superior a **\$10.000.000** o cuando se considere necesario, en razón a las características de la transacción o movimiento, la cuantía o valor, o ante la existencia de señales de alerta o si la transacción es considerada de alto riesgo, es obligatorio solicitar al asociado, la *Declaración de Origen y Procedencia de fondos para Transacciones de Mayor Cuantía* junto con la documentación que considere adecuada para corroborar e identificar el origen y procedencia de los recursos manifestados.

El anterior control, se aplicará mínimo sobre las siguientes situaciones propias de los servicios de crédito ofrecidos:

Tipo de Transacción	
1	Cancelación de créditos antes de su vencimiento, con sumas de dinero, no coherentes o proporcionales al ingreso del asociado, en transacciones individuales y múltiples.
3	Asociados que solicitan la devolución de sus recursos manifestando a la cooperativa que se realizaron transferencias o pagos por error a la Cooperativa.

En consideración a que COOPTRAEXXON no realiza transacciones en las cuales reciba o desembolse dinero en efectivo de o para los asociados, la entidad no está en la obligación de diligenciar o completar el *Formulario de Transacciones en Efectivo* señalado dentro del artículo 103 del EOSF y las cuantías señaladas en los instructivos y anexos técnicos emitidos por la UIAF.

No obstante, a lo anterior, le corresponde a la Cooperativa emitir los reportes negativos sobre *Transacciones en Efectivo*, conforme a las especificaciones que más adelante se describen.

 “La Cooperativa que nos une”	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 42 de 59

En el momento que COOPTRAEXXON acepte la recepción o desembolso de recursos en efectivo, y estos sean igual o superiores a los \$ 10.000.000 Millones deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 103 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás lineamientos en cuenta a seguridad, almacenamiento y reporte a la UIAF de estas operaciones.

9.4 Señales de Alerta para la Detección de Operaciones Inusuales

Las señales de alerta son los hechos, situaciones, eventos o cuantías que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte de los empleados de COOPTRAEXXON, por cuanto escapan a lo que la experiencia ha establecido como normal y pueden ameritar un reporte al Oficial de Cumplimiento.

Algunas de las siguientes señales de alerta descritas en este Manual, han sido tomadas de las guías interpretativas de “señales de alerta” publicadas por la UIAF, el GAFILAT y de los *Manuales de Riesgo de Lavado de Activos en Instrumentos Financieros Versión 1 y 2 publicado por la Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito*; otras señales de alerta fueron obtenidas partiendo del estudio de casos y hechos en los cuales se han vinculado o utilizado los servicios de crédito en el desarrollo de operaciones ilícitas

En este numeral se listan las señales aplicables a los asociados y a los servicios de crédito ofrecidos por COOPTRAEXXON.

Señales de alerta relacionados con los asociados

- a) Cuestionan a los empleados de COOPTRAEXXON sobre los reportes de operaciones o realizan actos de intimidación.
- b) Asociados que presentan cambios en las características o forma de sus movimientos.
- c) Asociados que aparecen como propietario de importantes negocios, diferentes o no congruentes con su cargo o actividad o que presenta crecimiento exponencial de su patrimonio sin la debida justificación.
- d) Asociados sobre los cuales no es posible realizar la confirmación de los datos o información aportada sobre el origen o procedencia de sus recursos.
- e) Asociados que realizan movimientos o transacciones no proporcionales con su perfil financiero y el monto de sus ingresos
- f) Asociado que se rehúsa o suspende una transacción cuando se le solicita información respecto al origen
- g) Asociados que les es difícil suministrar los documentos que certifican la procedencia de los fondos en transacciones individuales o múltiples de mayor cuantía.
- h) Asociados que son renuentes a actualizar la información anual en el Cooperativa.
- i) Asociados que tienen familiares mencionados en medios de comunicación en los cuales se les vincule con delitos graves que puedan estar relacionados con LAFT.
- j) Asociados sobre los que habitualmente se presentan alertas y operaciones inusuales en su comportamiento transaccional.

 "La Cooperativa que nos une"	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 43 de 59

9.5. Detección, Análisis y Reporte de Operaciones Inusuales

Se entiende como procedimiento de detección y análisis de operaciones la serie de actividades que se realizan con el propósito de identificar comportamientos inusuales de los asociados, proveedores, empleados y otras *partes de interés* que intervengan en las transacciones, contratos y negocios de COOPTRAEXXON, que deben ser analizados, documentados y en caso de calificarse como operaciones sospechosas, proceder a realizar el reporte a la UIAF.

9.5.1. Situaciones y Operaciones Inusuales

Las operaciones inusuales son aquellas transacciones, operaciones o movimientos cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica u ocupación del asociado, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se aparta de determinado comportamiento o perfil, que COOPTRAEXXON ha establecido como normal en los asociados u otras *Partes de Interés* descritas o sujetas de control en este Manual.

También, se consideran como operaciones inusuales, aquellos movimientos o transacciones que cumplan con las siguientes características:

- a) Aquellos movimientos que, por su valor, monto o cuantía no guardan relación con los ingresos o la actividad económica o el cargo de los asociados o en los cuales se determine una variación significativa entre el valor individual o consolidado de la transacción y el perfil financiero del asociado.
- b) Las operaciones, transacciones, situaciones o comportamientos con los asociados, así como de los empleados y proveedores respecto de las cuales no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.
- c) Aquellos movimientos, transacciones o actividades sobre las cuales se determine alguna de las siguientes señales de alerta para los servicios de crédito y otros:
 - *Aparente fraccionamiento de transacciones*
 - *Depósitos, pagos o transferencias de recursos en cantidades no proporcionales con los ingresos del asociado.*
 - *Prepagos o disminución de endeudamiento.*
 - *Empleados de COOPTRAEXXON que tienen un nivel transaccional incoherente con su perfil financiero o que en el monitoreo se determinen inconsistencias en su nivel de vida frente a su ingreso.*
- d) La presencia de posibles tipologías de operaciones de LA/FT, definidas por la UIAF y GAFILAT, para los productos y servicios de crédito.
- e) Cuando un asociado o cualquier otra *Parte de Interés* tratada en este SARLAFT, figura en alguna de las listas restrictivas nacionales e internacionales adoptadas en COOPTRAEXXON.
- f) Las operaciones y transacciones intentadas que no fueron concluidos o aceptadas por

 "La Cooperativa que nos une"	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 44 de 59

COOPTRAEXXON toda vez que se determinaron sobre las mismas señales de alerta o inconsistencias en su naturaleza.

Así mismo, las operaciones inusuales pueden ser identificadas directamente por el Oficial de Cumplimiento en desarrollo de sus actividades de monitoreo, el cual incluye la consolidación y seguimiento periódico a los movimientos y transacciones de los asociados a través de las alertas administrativas o reglas que contiene el módulo Operativo y al reporte debidamente emitido por el encargado de la recepción de pagos en Tesorería.

9.5.2. Mecanismos para Detectar las Operaciones o Conductas Inusuales

Para identificar las operaciones inusuales se tendrán en cuenta las siguientes **herramientas manuales y automáticas**:

- a. **Mediante la entrevista en el proceso de afiliación de los asociados:** Durante esta fase se debe estar atentos a cualquier comportamiento, situación o información obtenido durante la identificación del asociado y el diligenciamiento del *Formulario de Solicitud de Afiliación*, y Formulario de Conocimiento al Cliente advirtiendo posibles inconsistencias que se configuren en señales de alerta y que por su naturaleza puedan ser consideradas como operaciones inusuales.
- b. **Verificaciones en las Listas Restrictivas Nacionales e Internacionales:** Los resultados positivos de las consultas en las listas nacionales e internacionales, realizados sobre los asociados, empleados, proveedores y las *partes de interés*, tanto de manera individual o en *Bloque* (Chequeo por lotes en *batch*) serán considerados como situaciones inusuales.

Así mismo, las operaciones inusuales pueden ser identificadas directamente por el Oficial de Cumplimiento en desarrollo de sus actividades de monitoreo, el cual incluye la consolidación y seguimiento periódico a los movimientos y transacciones de los asociados a través de las alertas administrativas o reglas que contiene el módulo Operativo. y, también conforme a lo establecido en el subnumeral 9.8.3 de este SARLAFT.

9.5.3 Formato para el Reporte Interno de Operaciones Inusuales

Las operaciones inusuales identificadas por los empleados o trabajadores de las distintas áreas de COOPTRAEXXON, deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento, a través del diligenciamiento del *Reporte Interno de Operaciones Inusuales*.

Las operaciones inusuales se reportarán al Oficial de Cumplimiento en un término prudencial posterior a su determinación; para esto se debe adjuntar el formato en un correo electrónico dirigido al Oficial de Cumplimiento, incluyendo la documentación que se tenga de la situación identificada.

9.5.4 Análisis de las Operaciones Inusuales

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de adelantar los análisis sobre las operaciones catalogadas como Inusuales para esto tendrá en cuenta:

- Examinar información y documentos adicionales cuando lo requiera para profundizar o ampliar los análisis sobre la señal de alerta y el conocimiento del asociado, el trabajador, el proveedor o la parte sobre la cual se identificó la situación inusual.
- Se debe verificar otras fuentes de información para consultar si existen registros o eventos negativos a favor del asociado, el trabajador, el proveedor o la *parte de interés* incluida en la operación inusual.
- Verificar si en COOPTRAEXXON existen registros de eventos pasados u operaciones inusuales sobre el asociado, el trabajador, el proveedor o la *parte de interés*.
- En caso de no encontrar razonabilidad o explicación lógica frente a la señal de alerta identificada se debe elaborar el correspondiente informe de la operación sospechosa en los términos que se exponen más adelante.

Para fines estadísticos y de control, el Oficial de Cumplimiento debe disponer de mecanismos que permitan obtener evidencia sobre los cuales se puedan practicar diferentes análisis de los factores de riesgo y de igual forma, permitan identificar nuevos riesgos de LA/FT para COOPTRAEXXON.

9.6 Procedimientos para la determinación y reporte de operaciones sospechosas

Una operación sospechosa, es aquella transacción o movimiento de entrada o salida de recursos que por su número, cantidad de dinero o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de las actividades u operaciones típicas realizados por el asociado, así como los trabajadores, proveedores y las otras *partes de interés*, y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada por el asociado, trabajador, proveedores o la *partes de interés*.

El concepto de operación sospechosa incluye no solo las operaciones que se hayan realizado, sino también aquellas que se intentaron realizar pero que efectivamente no fueron concluidas, debido a que fueron rechazadas por no ajustarse a condiciones de normalidad establecidas en COOPTRAEXXON.

Cuando en COOPTRAEXXON se determinen operaciones sospechosas, se deberá realizar el reporte a la UIAF en las condiciones señaladas en el **Reporte de Operaciones Sospechosas**.

El procedimiento para la determinación y reporte de operaciones sospechosas comprende el desarrollo de las siguientes actividades, las cuales estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento:

Actividad	Descripción
Proceso de Análisis	Luego de determinar las operaciones inusuales por parte del equipo de administración de la cooperativa (Gerente, Tesorero, Contador), se procederá en primera instancia junto con el Oficial de Cumplimiento la validación de su contenido y descripción; luego se procederá a verificar la información existente del asociado en la base de datos de COOPTRAEXXON y se validan otros documentos que almacenen información sobre la persona incluida en el reporte, con el propósito de

Actividad	Descripción
	identificar y aclarar las razones para considerar la operación como inusual.
Discusión	<p>El Oficial de Cumplimiento, previo estudio de lo razonable del análisis y las características de las operaciones inusuales que han sido determinadas, procede a establecer si la operación bajo análisis debe ser o no reportada como sospechosa.</p> <p>De esta forma y con la información adicional obtenida de otras fuentes y el análisis efectuado, se determinará hacer el reporte ROS o simplemente determinar conforme a la <i>debida diligencia</i> que se trataba de una conducta usual o normal.</p>
Decisión	Luego de practicados los tramites anteriores y de no haber encontrado una justificación y explicación clara o el soporte respectivo por parte del Asociado sobre la operación inusual, se procederá a calificar la transacción como Sospechosa
Reporte ROS	<p>Calificada la operación como sospechosa, se deberá hacer el reporte en el menor tiempo posible, a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) aplicando Reporte de Operaciones Sospechosas.</p> <p>Cuando se realice el reporte, debe archivar el certificado respectivo emitido por la UIAF como constancia del envío.</p>
Registrar en archivo las operaciones calificadas como Sospechosas	<p>Las operaciones detectadas como Sospechosas, junto con las razones por la cual se fue considerada la operación como sospechosa deben ser almacenadas, con el fin de efectuar su consulta cuando sea necesario.</p> <p>En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre razones para reportar la operación como ROS, debe dejar constancia de tal situación en el mismo archivo, conservando igualmente los soportes del análisis en el área respectiva.</p>

9.6.1. Criterios para considerar una Operación como Sospechosa

En COOPTRAEXXON se tendrá en cuenta los siguientes criterios, para considerar una operación como sospechosa objeto de reporte:

- a) Un asociado que se niegue a justificar o suministrar soportes o explicaciones sobre los movimientos realizados en COOPTRAEXXON luego de transcurridos 8 días hábiles a partir del requerimiento del Cooperativa, cuando los mismos han sido calificados como operación inusual, por ejemplo: *un asociado que realiza movimientos que no son proporcionales a sus ingresos o salario.*

 “La Cooperativa que nos une”	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 47 de 59

- b) Asociados y otras partes tratadas en este SARLAFT, que se encuentre incluido en la Lista ONU y Lista Clinton. Si la persona se encuentra en otra lista o es relacionada o vinculada con actividades delictivas, se debe analizar la situación para determinar con base en el buen criterio, si debe ser reportada como *Operación Sospechosa*.
- c) Aquellas transacciones y operaciones del asociado que no obstante de mantenerse dentro de los parámetros normales de su perfil escapan de lo simplemente inusual y a las cuales los trabajadores de COOPTRAEXXON no le ha encontrado una justificación satisfactoria.
- d) Cualquier otra situación que no tenga un soporte o explicación lógica.

9.6.2. Características y condiciones del Reporte de Operación Sospechosa

Para efectos del ROS, no se requiere que COOPTRAEXXON, tenga certeza de que se trata de una actividad ilícita, así como tampoco deben identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de actividades ilícitas, sólo se requiere que se considere que la operación es sospechosa. Por no corresponder el ROS a una denuncia penal, el mismo no tiene que ser firmado.

La operación sospechosa debe reportarse de manera inmediata a la UIAF, entendiéndose *inmediato*, el lapso que transcurre entre el momento en que el Oficial de Cumplimiento advierte la operación y aquel en el que se toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa y documentarla, plazo que en ningún caso puede exceder de quince (15) días calendario.

Los reportes de operaciones sospechosas deben realizarse a través del **Sistema de Reporte en Línea SIREL**, conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF en el *Manual de Usuario SIREL*.

Los documentos originales que soporten la calificación de operación sospechosa deben ser conservados por el Oficial de cumplimiento con las debidas seguridades, a efectos de atender de manera completa y oportuna cualquier solicitud que realicen autoridades competentes sobre el particular. Estos soportes incluyen las consultas realizadas en la *web*, ya que posiblemente la operación puede haberse derivado de noticias en medio de comunicación u otros, así como los documentos anexos analizados o verificados para llegar a la conclusión.

Una vez realizado el reporte de operación sospechosa a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento procederá a marcar en el sistema o registrar en una *matriz de control* a la persona incluida en el reporte ROS, con el propósito de:

- a) Hacer seguimiento con mayor habitualidad y frecuencia de las transacciones y operaciones que se realicen con el asociado o la persona incluida en el ROS, según su condición.
- b) Solicitar información y documentos al asociado o la persona incluida en el ROS, de tal forma que se puedan hacer los análisis y validaciones respecto del origen y procedencia de los recursos utilizados para las transacciones y negocios con COOPTRAEXXON.
- c) Obtener elementos suficientes para la toma de decisiones sobre las personas u otras partes sobre las cuales ya se tenga un antecedente de comportamientos irregular que genere un reporte inicial a la UIAF.

 “La Cooperativa que nos une”	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 48 de 59

Regla Final

En el caso que el Oficial de cumplimiento considere no está en presencia de una “operación sospechosa”, sino frente a la ocurrencia de un delito, deberá proceder a colocar la denuncia penal correspondiente, en cumplimiento del artículo 441 del Código Penal.

Por último y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 105 del EOSF modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006, especialmente lo señalado en el inciso 3, es deber de COOPTRAEXXON, sus trabajadores y del Oficial de Cumplimiento, **GUARDAR ABSOLUTA RESERVA** de las personas sobre las cuales se hayan detectado y reportado operaciones sospechosas.

9.7. Otros Instrumentos para la adecuada Administración del Riesgo

9.7.1. Conocimiento del mercado

El conocimiento del mercado le permite a la Cooperativa determinar hacia donde debe enfocar su mercadeo, le facilita la adopción de medidas necesarias y oportunas para concentrar esfuerzos en determinar las necesidades y gustos de los asociados, así como la identificación y características de sus transacciones, de tal forma que se pueda estar alerta a los cambios o modificaciones en sus perfiles y de esta manera adoptar o sincronizar otros controles mitigadores de riesgos.

Para el caso de nuestra Entidad, el mercado objetivo está compuesto por personas naturales conforme a lo definido el Artículo 15 de los estatutos de COOPTRAEXXON.

Como parte de los procedimientos que permitan conservar el adecuado conocimiento del mercado, es deber, de las áreas encargadas de atención de los asociados, incluidos los encargados del seguimiento a las transacciones de aporte y crédito, estar atentos y observar las variaciones de mercado que existan en su área de responsabilidad e informar al Oficial de cumplimiento.

Dentro del conocimiento del mercado es importante advertir posibles tipologías en los cuales los asociados requieren recursos de COOPTRAEXXON y estos son usados para realizar inversiones en:

- Empresas que desarrollan actividades ilegales de captación de recursos del público como sistemas piramidales, multinivel y otros similares.
- Realizar inversiones en *criptomonedas*¹ a través de plataformas digitales en las cuales se inviertan en monedas virtuales como *bitcoin*², *Ethereum*, entre otras, las cuales, al no estar reguladas en Colombia, pueden terminar en estafas para los asociados, o sirviendo como canal o medio de pago para otros delitos.
- Utilizar los recursos desembolsados para realizar préstamos a otras personas bajo la modalidad *gota a gota*.

¹ Son monedas virtuales que sirve para intercambiar bienes y servicios a través de un sistema de transacciones electrónicas sin la necesidad de un intermediario.

² el bitcoin es una moneda virtual que funciona como un sistema de pagos, basado en archivos de computador. Es un mecanismo a través del cual se pueden hacer transacciones para hacer pagos de bienes y de servicios por internet.

Cuando se determine alguna de estas conductas, los trabajadores de COOPTRAEXXON deben comunicarla al Oficial de Cumplimiento para que se adopten los controles que permitan administrar el riesgo en forma temprana.

9.7.2. Segmentación de los Factores de Riesgo

La Segmentación de los Factores de Riesgo es el proceso mediante el cual se establecen los rangos en los cuales se inscriben cada uno de los asociados y los demás factores de riesgo, esto es, los productos, canales y jurisdicciones, de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de las transacciones, clase de producto o servicio, origen o destino de las operaciones, o cualquier otro criterio similar, conforme a los requerimientos normativos y a la información de los asociados recolectada por COOPTRAEXXON en los procesos de vinculación y los procesos de transacciones derivados de los servicios de aporte, créditos y otros convenios realizados por COOPTRAEXXON.

Ventajas de la segmentación

Las principales ventajas que se obtienen del proceso de segmentación de los factores de riesgo son:

- Permite determinar las características usuales de las transacciones (Hábitos Transaccionales) que se desarrollan dentro de un segmento y compararlas con las transacciones que realicen los asociados, a efectos de detectar operaciones que se salgan de su perfil.
- Aislar los segmentos que sean más vulnerables a la presencia de riesgos de LA/FT con el propósito de ejercer un mayor control y supervisión sobre estos.
- Desarrollar puntos de control y supervisión teniendo en cuenta las características del segmento.
- Conocer los segmentos en los cuales los controles son efectivos y tienen menor incidencia en el LA/FT.

Variables o Criterios de Segmentación

Conforme a lo establecido en la Circular Externa 04 de 2017, la segmentación de los factores debe integrar como mínimo los siguientes criterios para los factores de riesgo:

Variables de los asociados	
Actividad económica	Clasificación y agrupamiento de los códigos CIU de los asociados, según su actividad económica o profesión declarada, y la que generan sus ingresos en la empresa empleadora.
Volumen y Frecuencia de las Transacciones	Monto y Frecuencia de las operaciones realizadas durante un lapso de tiempo de un año, basados en información histórica de COOPTRAEXXON, sin tener en cuenta los pagos recibidos de la patronal por descuentos de nómina.

Monto de Ingresos, Egresos y Patrimonio	Corresponden a los rubros de Información Financiera declarados por los asociados a COOPTRAEXXON en los procesos de vinculación o actualización de datos.
--	--

Variables de Productos y/o Servicios	
Naturaleza	Se deben agrupar cada una de las líneas de crédito ya sean del Activo, o Pasivo y los servicios ofrecidos a los asociados de COOPTRAEXXON
Características	Agrupamiento de los productos por criterios o atributos como: su movilidad, anonimato, complejidad, facilidad de transferencia, rapidez y cobertura.
Nicho de Mercado o destinatarios	Definir el tipo de asociado al cual se dirige el producto del activo o del pasivo, se clasifican por cargo o nivel de ingresos en la patronal.

Canales	
Naturaleza	Clasificar si los canales transaccionales o de interacción con los asociados son directos o indirectos
Características	Agrupar teniendo en cuenta si el canal es presencial o no presencial.

Jurisdicciones	
Ubicación	En esta variable se evalúan la ubicación de las operaciones de la Cooperativa y las jurisdicciones donde se encuentra las empresas patronales y los asociados.
Características	Condiciones de las jurisdicciones que puedan afectar la gestión del riesgo, conforme a lo definido para identificar jurisdicciones como de mayor sensibilidad al riesgo.
Naturaleza de las transacciones	Se tiene en cuenta el tipo de operaciones realizadas por los asociados de la Cooperativa con el propósito de establecer comportamientos transaccionales típicos y usuales basados en la ubicación del asociado.

Dentro del conocimiento que se debe generar, se deben tener en cuenta los siguientes temas:

- Agrupación de los datos
- Patrones de normalidad
- Relación entre variables
- Vínculos entre elementos
- Características de transaccionalidad por segmento de factor de riesgo

En la medida que COOPTRAEXXON logre una maduración sistemática del SARLAFT se irán incorporando desarrollos tecnológicos y técnicas avanzadas de ingeniería de datos que permitan obtener la segmentación en los términos requeridos.

9.7.3. Monitoreo de operaciones o movimientos de los asociados

9.7.3.1. Consolidación de Movimientos del Asociado

Este instrumento de control consiste en la integración de operaciones, que durante un mes calendario realiza un asociado, abarcando todos los productos y servicios, movimientos de ingreso o salida de recursos entre otros, para determinar si los mismos son consistentes o proporcionales con el valor de sus salario o ingresos mensuales.

Para estos efectos, las labores de consolidación se realizarán con la utilización de las herramientas y opciones de monitoreo registradas a través de *Hojas Electrónicas* y tablas dinámicas los cuales permiten agrupar electrónicamente las operaciones que realizan los asociados, de manera que pueden conocerse tales movimientos discriminados entre operaciones de ingreso y salida de recursos, en cada una de las líneas de aporte y crédito, según sea el caso.

El resultado de estos análisis debe quedar documentado por parte del Oficial de Cumplimiento como evidencia de la ejecución de este instrumento.

9.7.3.1.2 Seguimiento y Análisis de Operaciones

El Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento y monitoreo a las operaciones que ejecutan los asociados a través de los demás factores de riesgo; para esto, realizará seguimiento conforme a los siguientes lineamientos:

	Asociados	Productos	Canales	Jurisdicciones	Periodicidad
1) Comparación del nivel de ingresos del asociado frente a los depósitos y pagos del mes.	√				Semestral
2) Depósitos, pagos y desembolsos realizados con asociados identificados como PEP's.	√	√		√	Quincenal
3) Seguimiento a asociados incluidos en las operaciones determinadas como inusuales.	√				Quincenal
4) Seguimiento a transacciones de asociados que hayan presentado antecedentes o hayan estado incluidos en alguna lista de riesgo o aparecen relacionados en	√	√			Quincenal

	Asociados	Productos	Canales	Jurisdicciones	Periodicidad
requerimientos de autoridades.					
5) Transacciones, depósitos o pagos individuales o múltiples iguales o superiores a \$10.000.000.	√	√			Mensual
6) Asociados que pre-cancelaron obligaciones durante el periodo.	√	√			Mensual
7) Seguimiento a pagos o depósitos realizados en efectivo por valores iguales o superiores a \$5.000.000.			√	√	Mensual
8) Determinación de asociados que reciben pagos desde jurisdicciones diferentes a su lugar de trabajo o residencia	√			√	Mensual

En la medida que COOPTRAEXXON evolucione en el proceso de administración de riesgo, se realizarán otros monitoreos que permitan determinar desviaciones en el comportamiento de los factores de riesgos que resulten inusuales a su perfil de riesgo.

El Oficial de Cumplimiento, dejará constancia de esta actividad en los papeles de trabajo, incluyendo las novedades u operaciones inusuales detectadas a través de la aplicación de este instrumento.

10. REPORTES EXTERNOS

10.1. Reportes externos a la UIAF

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, generar y remitir oportunamente a la UIAF, los siguientes reportes, de conformidad con lo consagrado en la *Circular Externa 04 de 2017* emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y sus respectivos Anexo Técnico 1 sobre operaciones sospechosas y Anexo Técnico 2 sobre reporte de transacciones en efectivo:

R	Nombre del Reporte	Periodo	Plazo
R1	Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS Positivo)	Cuando se determine o califique	Inmediato

R	Nombre del Reporte	Periodo	Plazo
R2	Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (ROS Negativo)	*Mensual	10 primeros días del mes siguiente al corte
R3	Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo	Trimestral	
R4	Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo		
R5	Reporte de Ausencia de Transacciones en Efectivo		
R6	Reporte de asociados exonerados de transacciones en efectivo		
R7	Reporte de Ausencia de asociados exonerados de transacciones en efectivo		

* Este reporte se realizará de manera trimestral hasta que la UIAF disponga el mecanismo para cumplir con lo especificado en la CE 04 de 2017, para los ROS negativos.

Descripción y Características de los Reportes Externos

a) Reporte de Operaciones Sospechosas

Calificada la operación como sospechosa por el Oficial de Cumplimiento, éste procede su reporte en el menor tiempo posible y directo a la UIAF, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Anexo Técnico 1 sobre operaciones sospechosas.

b) Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (ROS Negativo)

Corresponde al Reporte que COOPTRAEXXON realiza cuando en el respectivo mes no se determina la existencia de operaciones sospechosas.

c) Reporte de Transacciones en Efectivo

Para efectos de realizar los reportes de transacciones individuales y múltiples en efectivo, se deberá entender que una *Transacción en Efectivo* corresponde a las transacciones que en desarrollo del giro ordinario de las actividades de COOPTRAEXXON involucre la entrega o recibo de dinero en efectivo en billetes y monedas de denominación nacional o extranjera. Este reporte comprende:

Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo: En este se incluyen las transacciones en efectivo que individualmente sean iguales o superiores a **Diez Millones de Pesos MCTE (\$ 10.000.000)** o su equivalente en moneda extranjera, registradas durante en el trimestre inmediatamente anterior.

Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo: Corresponde a las transacciones en efectivo realizadas por una misma persona natural o jurídica o en favor de una misma persona natural o jurídica, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de **Cincuenta Millones de Pesos**

 "La Cooperativa que nos une"	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 54 de 59

MCTE (\$ 50.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, registradas durante el trimestre inmediatamente anterior.

d) Reporte de Ausencia de Transacciones en Efectivo

Si durante el periodo de reporte no se presentó ninguna transacción que haya dado lugar al reporte de transacciones en efectivo individuales o múltiples, se deberá realizar el reporte negativo a través del *Sistema de Reporte en Línea*.

e) Reporte de Asociados Exonerados de Transacciones en Efectivo

Corresponde al reporte que envía COOPTRAEXXON en el caso que durante el trimestre se hayan exonerado asociados del reporte de transacciones en efectivo.

En igual sentido, si durante el trimestre COOPTRAEXXON no exoneró a ninguno de sus asociados del reporte de Transacciones en efectivo, debe emitir un reporte de *Ausencia de Transacciones en Efectivo* con destino a la UIAF y a través del mismo SIREL.

11. CAPACITACIÓN

En COOPTRAEXXON se desarrollará un programa de formación y entrenamiento en materia de prevención y control del LA/FT para todos los empleados y trabajadores contratistas.

La capacitación será dirigida al personal en proceso de inducción y actualización, orientadas a los roles y funciones que cada uno debe cumplir frente a la administración, prevención y control de los riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

En el proceso de formación también se deberá incluir a los miembros del máximo órgano de dirección de COOPTRAEXXON, con el propósito que sus actuaciones y decisiones garanticen al máximo el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el SARLAFT.

a) Responsable

Las capacitaciones serán dictadas por el Oficial de Cumplimiento; aunque es responsabilidad de la administración proveer los recursos necesarios y la logística adecuada para que se desarrolle adecuadamente este proceso.

Tanto el Representante Legal como el Oficial de Cumplimiento de COOPTRAEXXON garantizarán que todo el personal que trabaja en COOPTRAEXXON haya desarrollado el programa de formación SARLAFT previo al ejercicio de sus funciones.

b) Medios para realizar las capacitaciones

El proceso de formación se impartirá principalmente a través de conferencias, reuniones, conversatorios, cartillas, intranet etc. Para ello se utilizarán las ayudas didácticas que se consideren adecuadas.

 "La Cooperativa que nos une"	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 55 de 59

c) Periodicidad de las capacitaciones

Los programas de capacitación serán difundidos a los nuevos empleados a través de los procesos de inducción y **mínimo anualmente** en los programas de actualización a todos los empleados, en cuyo caso se orientarán a las operaciones específicas de cada dependencia.

No obstante, a lo anterior, el Oficial de Cumplimiento podrá desarrollar programas de formación cuando lo considere necesario de acuerdo con los resultados de sus verificaciones.

COOPTRAEXXON también se podrá contratar capacitaciones externas con personal especializado.

d) Constancia de Capacitaciones

Como constancia de cada capacitación se debe dejar constancia relacionando, la fecha, hora, lugar, temas tratados y personas asistentes a la capacitación, donde estos últimos registraran su firma y cedula.

e) Contenido del programa de formación

El proceso de adiestramiento en materia de SARLAFT deberá cubrir además la legislación, métodos, organismos y estándares internacionales, así como los documentos publicados por la UIAF, entidades similares y los organismos de supervisión para la prevención y control del lavado de activos y la represión del financiamiento del terrorismo, así como las modificaciones o cambios al SARLAFT.

Dentro del contenido de las capacitaciones se analizarán casos reales de lavado de activos y terrorismo sucedidos a nivel local e internacional, por cuanto estos son una buena herramienta de exposición y concientización del impacto negativo que genera la materialización de este delito.

12. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SARLAFT

El Oficial de Cumplimiento de COOPTRAEXXON conforme a lo establecido en el *subnumeral 2.2.4.3.2 ordinal 5 de la Circular Externa 04 de 2017*, es el responsable velar por adecuado archivo de los soportes documentales y demás información resultante de la ejecución activa del SARLAFT.

La documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARLAFT se ajustarán a las prescripciones normativas contenidas en la *Ley Estatutaria 1581 de 2012*³, y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

³ La Ley de Protección de Datos Personales – Ley 1581 de 2012 – es una ley Estatutaria que, junto con la Ley de Habeas Data – Ley 1266 de 2008 – que regula la información de tipo crediticio, financiero y comercial que es tratadas por las centrales de riesgos, sus fuentes y usuarios, busca la protección del derecho fundamental que tienen todas las personas naturales a proteger y administrar libremente su información personal que es almacenada en bases de datos o archivos

 "La Cooperativa que nos une"	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 56 de 59

La documentación relacionada con el SARLAFT de COOPTRAEXXON, deberá comprender como mínimo:

12.1. Tiempo de conservación de la documentación.

La documentación relacionada con el SARLAFT se conservará por un término de diez (10) años contados desde el cierre de aquéllos o la fecha del último asiento, documento o comprobante, conforme a lo señalado en el artículo 60 del Código de Comercio, concordante con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 (Ley anti-trámites) y los artículos 12 y 13 de la Ley 527 de 1999. Al cabo de este periodo, pueden ser destruidos, siempre que se cumpla las siguientes disposiciones:

- a. Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.
- b. Que se conserve en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

13. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES

Los requerimientos de información en materia de prevención y control del LA/FT que sean realizados por parte de las autoridades competentes deben ser atendidos por el Oficial de Cumplimiento de COOPTRAEXXON.

Es de máxima importancia atender oportunamente y con la mayor eficacia, las solicitudes, requerimientos o peticiones que realicen las autoridades competentes.

Son competentes para requerir información, la Superintendencia, la UIAF, las autoridades judiciales (jueces, fiscales, policía judicial, INTERPOL), sólo con fines probatorios dentro de procesos adelantados ante sus despachos en lo que corresponde a sus funciones y los órganos con funciones de policía judicial.

Los oficios y requerimientos que se reciban en COOPTRAEXXON, en los cuales se solicite información por parte de las autoridades competentes relacionadas con los asociados o cualquier otra *parte de interés*, deben ser remitidos al Oficial de Cumplimiento quien se encargará de atenderlos en coordinación del área jurídica, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Consultar el número de identificación en el software o aplicativo, según el caso.
- b) Si el número consultado aparece con registro en la base de datos, se debe documentar de acuerdo con la solicitud del organismo que está requiriendo la información.
- c) Si no aparece en la base de datos, dejar el correspondiente soporte.
- d) Redactar la respuesta y enviar dentro de la oportunidad establecida en el oficio. El área jurídica de COOPTRAEXXON, velará por su radicación y adecuada conservación de la respuesta según sea el caso.

En las visitas de investigación por parte de las autoridades del estado se cumplirán con los siguientes controles:

 "La Cooperativa que nos une"	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 57 de 59

- Solicitud de identificación a las personas que representen la autoridad competente.
- Carta de presentación de la autoridad cuando aplica.
- Confirmación telefónica con la autoridad competente, de ser necesario.
- Presentación del oficio de requerimiento.

Cuando la autoridad competente requiera documentos originales, la carta de entrega de los respectivos documentos será suscrita por el Representante Legal de COOPTRAEXXON.

14. PROCEDIMIENTOS PARA LA SANCIÓN DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS DEL SARLAFT

El incumplimiento de los postulados y procedimientos establecidos en el presente manual, por parte de los empleados y trabajadores de COOPTRAEXXON, dará lugar a las sanciones internas establecidas (Reglamento Interno de Trabajo, las cláusulas de los contratos labores y los postulados del Código de Ética), y a las sanciones penales y administrativas que de ese incumplimiento se puedan derivar, ya sean de carácter institucional y/o personal según sea el caso.

La inobservancia de alguna de las obligaciones o la violación de alguna de las prohibiciones señaladas en el manual, a juicio de COOPTRAEXXON, dará lugar a la aplicación de una o algunas de las siguientes medidas:

- ▶ Amonestación
- ▶ Llamada de atención.
- ▶ Suspensión disciplinaria
- ▶ Terminación del contrato de trabajo con justa causa

Cuando algún empleado de COOPTRAEXXON incurra en el incumplimiento o la violación de alguna de las prohibiciones establecidas en este Manual y en el Código de ética, se adelantarán los procedimientos establecidos en el reglamento interno de trabajo, para la imposición de las sanciones a que haya lugar o para dar por terminado el contrato de trabajo, si es el caso.

15. DEBER DE DENUNCIA

Conforme con lo consagrado en el artículo 27 del Código de Procedimiento Penal el cual establece que "Toda persona debe denunciar a la autoridad las conductas punibles de cuya comisión tenga conocimiento..." Todo empleado o trabajador contratista de COOPTRAEXXON, tiene el deber de denunciar cualquier actividad o conducta que por sus características pueda servir como medio para la ejecución o promoción de alguna actividad delictiva.

 "La Cooperativa que nos une"	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 58 de 59

16. PLAN DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SARLAFT

Comunicación

El Oficial de Cumplimiento de COOPTRAEXXON deberá desarrollar un Plan de Comunicación del SARLAFT para permitir que los empleados y trabajadores comprendan su rol y sus responsabilidades frente a la administración del riesgo.

Divulgación del Manual

La divulgación del Manual SARLAFT en COOPTRAEXXON le corresponde al Oficial de Cumplimiento de COOPTRAEXXON.

Para tal efecto, el Oficial de Cumplimiento velará porque se divulgue el manual por medios físicos o electrónicos de lo cual se deberá dejar constancia que permita evidenciar que los empleados, especialmente aquellos vinculados directa o indirectamente con la atención de asociados incluyendo personal de apoyo, lo han leído y entendido y se comprometen a su cumplimiento.

17. ACTUALIZACION DEL MANUAL

El Manual SARLAFT deberá revisarse periódicamente con el propósito de mantenerlo actualizado y vigente a los nuevos servicios y productos, acorde con la evolución de las actividades de COOPTRAEXXON, las tendencias de la norma, los cambios en el mercado, y lógicamente debe ser aprobado por el Consejo de administración de COOPTRAEXXON.

18. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación de este SARLAFT debe ser aprobada previamente por el Consejo de administración de COOPTRAEXXON.

Los órganos autorizados para coordinar la actualización y formalización de los cambios y ajustes del presente Manual SARLAFT, es el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento de COOPTRAEXXON.

Este manual es una herramienta de trabajo por lo tanto toda actualización deberá efectuarse con prontitud y cuidado.

Finalmente, el incumplimiento de alguno de los procedimientos, mecanismos o instrumentos contenidos en este manual, se considerará como una práctica insegura y no autorizada que interfiere directamente con el logro de los objetivos de este SARLAFT, es decir, disminuir y minimizar el riesgo

 "La Cooperativa que nos une"	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Versión 2.0 - 2020
		Página 59 de 59

que COOPTRAEXXON sea utilizada para actividades delictivas asociadas al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

- a. Los informes presentados al Consejo de administración por parte del Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal.
- b. Los documentos mediante los cuales las autoridades requieren información y sus respuestas.
- c. Los soportes de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
- d. Los soportes de los procesos disciplinarios adelantados por eventuales incumplimientos del SARLAFT.
- e. Los planes y programas de capacitación desarrollados.
- f. Los certificados de los reportes internos y externos del SARLAFT.
- g. Toda la documentación adicional que soporte de alguna forma la ejecución del SARLAFT.

18.1 Lineamientos sobre el almacenamiento de la documentación

De acuerdo a lo establecido en el *subnumeral 2.2.4.2 ordinal 6 de la Circular Externa 04 de 2017*, el Representante Legal de COOPTRAEXXON dispondrá de los métodos de conservación de la información y documentación autorizados por las leyes vigentes, siguiendo para el efecto los procedimientos establecidos en las disposiciones respectivas, incluyendo microfilmación y conservación por medios electrónicos. Estos últimos, en tanto asuman la condición de mensaje de datos, tienen plenos efectos jurídicos a la luz de la Ley 527 de 1999.

Para esto, podrá designar responsables con los cuales se debe coordinar y garantizar los principios de seguridad, integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

Publíquese y Cúmplase dado en Bogotá D.C. 26 de Mayo de 2020

Este manual fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión del 29-07-2020, acta No.275.

Presidente Consejo de Administración

Proyecto: Erika Milena Vera Orjuela
Oficial de Cumplimiento Principal SARLAFT